



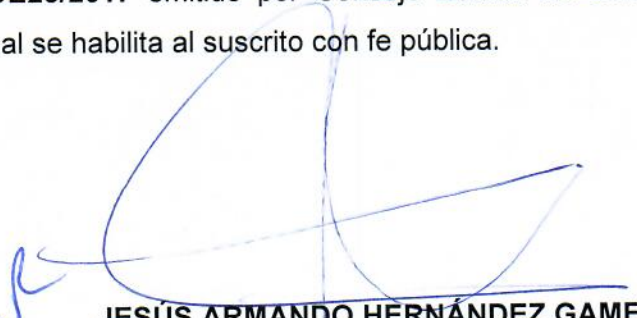
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Chihuahua, Chihuahua, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós
OFICIO IEE-DJ-OA-186/2022
ASUNTO: Notificación por oficio

DALILA CLICERIA VILLALOBOS VILLALOBOS
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL
P R E S E N T E

Por este conducto, le notifico el acuerdo de diecinueve de mayo del presente año, dictado por Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta de este Instituto dentro del expediente de clave **IEE-PES-004/2022**. Para tal efecto, acompaño al presente, copia simple del referido proveído, constante en treinta y siete fojas útiles por un solo lado, para los efectos legales a que haya lugar.

Lo anterior, en términos de los artículos 276, numeral 2), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, 3 del Reglamento de Oficialía Electoral de este ente público y en términos del acuerdo **IEE/CE23/2017** emitido por Consejo Estatal de esta autoridad comicial local, mediante el cual se habilita al suscrito con fe pública.


JESÚS ARMANDO HERNÁNDEZ GAMEROS
FUNCIONARIO HABILITADO CON FE PÚBLICA


INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

*Recibí
Concepción Mendoza
24/05/2022
2:23 hs*

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós¹.

VISTAS las constancias que integran el presente expediente IEE-PES-004/2022, se procede a realizar una evaluación preliminar sobre el caso en concreto, a fin de resolver sobre la procedencia de medidas cautelares, esto sin tocar el fondo del asunto materia del presente procedimiento.

I. COMPETENCIA.

De lo establecido por los artículos 281 BIS, 281 QUÁTER, numeral 1, inciso a); 284, numeral 4; y 287 BIS, numeral 1 de la ley electoral local, se deriva que en los procedimientos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral ordenará en forma sucesiva iniciar el procedimiento, así como resolver sobre las medidas cautelares y de protección que fueren necesarias, proponiendo lo conducente a la Consejera Presidenta del Instituto para que resuelva en un plazo de veinticuatro horas.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 66, numeral 1, inciso e), de la ley comicial, corresponde a la Presidencia de esta autoridad comicial local, dictar las medidas cautelares previstas en dicha legislación, de ahí que la Suscrita resulta legalmente competente para emitir la presente determinación, por la que se resuelve sobre la adopción de medidas cautelares y de protección.

II. ANTECEDENTES DE DENUNCIA E INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

- a. **Presentación del escrito de queja y ampliación.** El cuatro y cinco de mayo se recibieron en la Unidad de Correspondencia de este Instituto escritos de queja y ampliación signados por Dalila Cliceria Villalobos Villalobos, en su carácter de regidora del Municipio de Hidalgo Del Parral, en contra de César Alberto Peña Valles, Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo Del Parral, por la presunta comisión de conductas que tienen por objeto limitar el ejercicio de sus derechos políticos y pudieran ser constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón de género en su perjuicio.

¹ Todas las fechas a que se haga referencia en el presente proveído corresponden a la presente anualidad, salvo que de forma expresa se señale lo contrario.

Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI

b. Hechos materia de la denuncia. De los escritos presentados por la denunciante, se desprende que los hechos en que basa su denuncia consisten en la presunta comisión de las conductas siguientes:

- i. Amenaza de retiro de oficina de trabajo de la denunciante²;
- ii. Negativa de que la denunciante integrara el Comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios públicos del Municipio³;
- iii. Negativa de que la denunciante participara en la agenda de asuntos generales de una sesión de cabildo⁴;
- iv. Expresiones hostiles e intolerantes en contra de la denunciante durante sesiones de cabildo⁵;
- v. Entrega de información sin la debida anticipación a las sesiones de cabildo, respecto de los puntos del orden del día;
- vi. Falta de respuesta a peticiones y propuestas realizadas por la denunciante en sesiones de cabildo⁶;
- vii. Campaña de desprestigio y calumnia en contra de la denunciante a través de diversos medios de comunicación digital;
- viii. Actos de intimidación en contra de la denunciante con la finalidad de que esta no presentara una denuncia.

Conductas que, desde la óptica de la denunciante, tienen por objeto limitar el ejercicio de sus derechos políticos, por lo que pudieran ser constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón de género en contravención a lo dispuesto por los artículos 3, numeral 1 inciso k), 7, numeral 5, 442 BIS, numeral 1 y 449, numeral 1 inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 3 BIS, inciso v), 256 BIS y 263, numeral 1, inciso g) de la ley comicial local.

c. Radicación, reserva de admisión y diligencias preliminares. Mediante acuerdo de seis de mayo, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto radicó la denuncia de mérito dentro del expediente de clave **IEE-PES-004/2022**; ordenó el desahogo de diligencias de preliminares de investigación consistentes en certificación de un dispositivo de almacenamiento masivo de los denominados "USB" anexo a las constancias de mérito, así como de dieciséis ligas electrónicas aportadas por la actora y diversos requerimientos de información formulados a Regidoras y Regidores del Ayuntamiento de Hidalgo Del Parral, a un Diputado del Congreso del Estado de

Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI

Chihuahua, así como al mismo Ayuntamiento de aquella demarcación territorial; de ahí que reservó el pronunciamiento relacionado con la procedencia de la denuncia hasta en tanto fueran desahogadas las diligencias preliminares ordenadas.

Asimismo, en cumplimiento al "Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género"²; y con la finalidad de que, en el ámbito de sus atribuciones decidieran qué tipo de protección otorgarle a la accionante, la Secretaría Ejecutiva dio vista con copia del escrito de queja y ampliación a las autoridades que se enlistan a continuación:

- a) Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE);
- b) Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- c) Fiscalía General del Estado;
- d) Instituto Chihuahuense de las Mujeres;
- e) Comisión Estatal de los Derechos Humanos;
- f) Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y
- g) Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

De igual forma, instruyó a la Unidad de Igualdad de Género de este Instituto, realizar lo siguiente:

- i. Contactar a la víctima para escucharla -sin esperar de ella un comportamiento determinado- a fin de estar en condiciones de establecer cuáles son las mejores medidas que se deben tomar para su caso. Ninguna de las actitudes, medidas, comentarios o preguntas que se realicen en la entrevista deberán sugerir que la víctima es responsable de lo que le sucedió;
- ii. En caso de ser necesario, o si así lo solicita, canalizarla ante las autoridades competentes para que sean atendidas física y psicológicamente de forma inmediata; y
- iii. De ser necesario, contactar a la víctima con organizaciones y redes de apoyo.

d. Certificación de contenido. El nueve y once de mayo, funcionario habilitado con fe pública, en cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de seis de mayo, realizó las certificaciones de contenido sobre dieciséis ligas insertas en el escrito inicial de denuncia, así como un dispositivo de almacenamiento masivo de los denominados "USB" anexo al escrito de denuncia y levantó

² Consultable en la liga electrónica siguiente:

https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/Protocolo_Atenci%C3%B3n_Violencia_.pdf

Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI

para tal efecto actas circunstanciadas identificadas con las claves IEE-DJ-OE-AC-031/2022 e IEE-DJ-OE-AC-032/2022, respectivamente.

e. **Desahogo de diligencias preliminares.** El doce y trece de mayo, se recibieron de manera electrónica y física en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, escritos signados por Irma Alejandra Pérez Molina, Juan De Dios Loya Lazcano, María Del Refugio Ochoa Prieto, Cinthia Alejandra Chávez Ortiz, Regidoras y Regidores del Ayuntamiento de Hidalgo Del Parral; Edgar José Piñón Domínguez, Diputado del Congreso del Estado de Chihuahua así como escrito y anexos signados por José Alberto Tarín Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, por medio de los cuales acudieron a dar respuesta a las solicitudes de información formuladas por esta autoridad comicial local mediante por acuerdo de seis de mayo.

f. **Acuerdo de admisión y diligencias de investigación.** Mediante acuerdo de dieciocho de mayo, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto admitió la denuncia referida y fijó las doce horas del treinta y uno de mayo para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos prevista en el artículo 289, numeral 5, en relación con el 290, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; asimismo, ordenó el desahogo de diligencias de investigación consistentes en la certificación de contenido respecto de trece discos compactos anexos al escrito de respuesta del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo Del Parral y diversas solicitudes de información formuladas tanto al Ayuntamiento, a medios de comunicación, así como a la Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento y la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, ambas de aquella demarcación municipal.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
III. NATURALEZA DE LA MEDIDA CAUTELAR
CHIHUAHUA

La resolución de medidas cautelares, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben observar la fundamentación y motivación en su concesión o denegación, con estricto apego al principio de legalidad.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de Federación, en sentencia **SUP-REP-70/2015**, ha considerado que el dictado de medidas cautelares se debe ajustar a los criterios siguientes:

- a) Lo que la doctrina denomina **apariencia del buen derecho**; esto es, que exista una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin

Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI

de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable;

- b) **Peligro en la demora**, es decir, el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama, es decir, del peligro en la demora; y
- c) **La irreparabilidad de la afectación**.

Asimismo, la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos han establecido consistentemente que las medidas cautelares y provisionales tienen un doble carácter inescindible: uno cautelar y otro tutelar, lo que significa que su finalidad es la de asegurar la integridad y la efectividad de la decisión de fondo y de esa forma evitar que se lesionen los derechos aducidos, a su vez, ~~que el carácter de urgencia se determina por la información que~~ señala el riesgo o la amenaza sean inminentes y pueda materializarse, requiriendo de esa manera acción preventiva o tutelar.³

IV. MARCO JURÍDICO

Previo al estudio de procedencia de las medidas cautelares y de protección, es necesario precisar que, al resolver sobre esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, por lo que se procede a establecer el marco jurídico de aplicación para el caso concreto.

A. De la violencia política contra las mujeres por razones de género.

De conformidad con el artículo 1° de la Constitución Federal todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de proteger y garantizar los derechos humanos y, en su caso, prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de tales derechos.

Por su parte, el artículo 2° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que los Estados Parte se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro

³ Resolución 5/2014, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en relación al caso Gustavo Francisco Petro Urrego respecto de la República de Colombia, medida cautelar No374-13, 18 de marzo de 2014.

Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI

carácter que fueran necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades fundamentales reconocidos en el sistema convencional.

Conforme los artículos 4 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), en correlación con lo dispuesto en la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer, toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, por lo que el Estado mexicano está obligado a condenar todas las formas de violencia contra la mujer y a adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, lo que implica el actuar de las autoridades con debida diligencia.

Es importante señalar que en casos en que se aduzca violencia política contra las mujeres por razones de género, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido tanto en criterio jurisprudencial⁴ como en su Protocolo, que para identificar este tipo de violencia es necesario verificar el test de cinco elementos que requiere el acto, omisión o tolerancia:

1. Suceda en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público;
2. Sea perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas;
3. Sea simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico;
4. Tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres; y
5. Se base en elementos de género, es decir:
 - i. Se dirija a una mujer por ser mujer;
 - ii. Tenga un impacto diferenciado en las mujeres; y
 - iii. Afecte desproporcionadamente a las mujeres.

⁴ De clave 21/2018 y rubro "VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO". Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 11, Número 22, 2018, páginas 21 y 22.

Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI

Asimismo, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su tesis **1a. CLX/2015**, ha reconocido la obligación de todas las autoridades de actuar con debida diligencia, adquiriendo una connotación especial en casos de violencia contra las mujeres, al deber adoptar medidas integrales con perspectiva de género⁵.

También la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que, cuando se trata de casos de violencia contra las mujeres, las autoridades deben actuar con absoluto apego al estándar de la debida diligencia establecido por los instrumentos internacionales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, adoptando una perspectiva de género⁶.

A esto se suma la recomendación del Comité de la CEDAW⁷ hecha a México en 2012: "*Acelerar la aplicación de las órdenes de protección en el plano estatal, garantizar que las autoridades pertinentes sean conscientes de la importancia de emitir órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos y adoptar las medidas necesarias para mantener la duración de las órdenes de protección hasta que la víctima de la violencia deje de estar expuesta al riesgo*".

Ahora bien, conforme a las reformas realizadas a diversas disposiciones generales en el mes de abril de dos mil veinte, es que México cuenta con un marco jurídico específico para la prevención, atención, sanción y reparación ante casos de violencia política en contra de las mujeres por razones de género.

En este sentido, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia⁸, se conceptualizó la violencia política contra las mujeres en razón género, entendida como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y

⁵ Tesis 1a. CLX/2015 (10a.). Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 18, mayo de 2015, tomo I, página 431, de rubro "DERECHO DE LA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA. LAS AUTORIDADES SE ENCUENTRAN OBLIGADAS A ADOPTAR MEDIDAS INTEGRALES CON PERSPECTIVA DE GENERO PARA CUMPLIR CON LA DEBIDA DILIGENCIA EN SU ACTUACIÓN".

⁶ Resolución SUP-JDC-1679/2016.

⁷ La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, por sus siglas en inglés CEDAW.

⁸ Artículo 20 BIS.

Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI

ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Entendiendo que, las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella, mismas que pueden manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en dicha Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

Asimismo, en los artículos 27 y 28 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se establece que las órdenes de protección son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares, mismas que deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozca de los hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres y que, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales Electoral y órganos jurisdiccionales locales podrán solicitar a las autoridades competentes al otorgamiento de las medidas a que se refiere dicha ley.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Por ello, cuando una autoridad tenga conocimiento de hechos de peligro en la integridad y vida de una víctima, se deben adoptar medidas necesarias para evitar alguna lesión o daño⁹.

Asimismo, se especifica que las medidas de protección a las víctimas se deberán implementar con base en los siguientes principios:

- a) **Principio de protección:** Considera primordial la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;
- b) **Principio de necesidad y proporcionalidad:** Las medidas de protección deben responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona destinataria, y

⁹ Artículo 40 de la Ley General de Víctimas.

Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI

deben ser aplicadas en cuanto sean necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;

- c) **Principio de confidencialidad:** Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo, y
- d) **Principio de oportunidad y eficacia:** Las medidas deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima y deben ser otorgadas e implementadas a partir del momento y durante el tiempo que garanticen su objetivo. A su vez, cuando este Tribunal Electoral tenga conocimiento de que una de las partes involucradas presuntamente sufra algún tipo de violencia, debe informarlo a las autoridades competentes, así como instituciones estatales y/o municipales para que le den la atención inmediata que corresponda, así como dictar órdenes de protección.

Por su parte, los artículos 463 Bis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 281 Bis de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, disponen que las medidas cautelares que podrán ser ordenadas por infracciones que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género, son las siguientes:

- i. Realizar análisis de riesgos y un plan de seguridad;
- ii. Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones;
- iii. Cuando la conducta sea reiterada por lo menos en una ocasión, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora;
- iv. Ordenar la suspensión del cargo partidista de la persona agresora;
- v. Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o quien ella solicite.

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA**

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 287 BIS, en los procedimientos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral ordenará en forma sucesiva iniciar el procedimiento, así como resolver sobre las medidas cautelares y de protección que fueren necesarias. Cuando las medidas de protección sean competencia de otra autoridad, la Secretaría Ejecutiva dará vista de inmediato para que proceda a otorgarlas conforme a sus facultades y competencias.

Derivado de lo anterior, sirve de apoyo, el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contenido en la jurisprudencia de clave **48/2016** con rubro y texto siguiente:

Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI

"VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES.- De lo dispuesto en los artículos 1º, 4º, 35 y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, inciso j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; y 7, inciso a), de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como lo establecido en el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres, se concluye que la violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer, tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo. El derecho de las mujeres a una vida libre de discriminación y de violencia, se traduce en la obligación de toda autoridad de actuar con la debida diligencia y de manera conjunta para prevenir, investigar, sancionar y reparar una posible afectación a sus derechos. En consecuencia, cuando se alegue violencia política por razones de género, problema de orden público, las autoridades electorales deben realizar un análisis de todos los hechos y agravios expuestos, a fin de hacer efectivo el acceso a la justicia y el debido proceso. Debido a la complejidad que implican los casos de violencia política de género, así como a la invisibilización y normalización en la que se encuentran este tipo de situaciones, es necesario que cada caso se analice de forma particular para definir si se trata o no de violencia de género y, en su caso, delinear las acciones que se tomarán para no dejar impunes los hechos y reparar el daño a las víctimas."¹⁰

B. De las medidas cautelares en materia electoral

Conforme a lo dispuesto por el sistema jurídico nacional, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sustentado¹¹ que las medidas cautelares en materia electoral constituyen un mecanismo para prevenir la posible afectación a un derecho, a los

¹⁰ Consultable en: Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 19, 2016, páginas 47, 48 y 49.

¹¹ Jurisprudencia 14/2015, de rubro y contenido: "MEDIDAS CAUTELARES: SU TUTELA PREVENTIVA." La protección progresiva del derecho a la tutela judicial efectiva y el deber de prevenir violaciones a los derechos humanos, atendiendo a lo previsto en los artículos 1º, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica la obligación de garantizar la más amplia protección de los derechos humanos que incluya su protección preventiva en la mayor medida posible, de forma tal que los instrumentos procesales se constituyan en mecanismos efectivos para el respeto y salvaguarda de tales derechos. Las medidas cautelares forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, mientras se emite la resolución de fondo, y tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos (obligaciones o prohibiciones) dispuestos por el ordenamiento sustantivo, ya que siguen manteniendo, en términos generales, los mismos presupuestos, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, proporcionalidad y, en su caso, indemnización, pero comprendidos de manera diferente, pues la apariencia del buen derecho ya no se relaciona con la existencia de un derecho individual, sino con la protección y garantía de derechos fundamentales y con los valores y principios reconocidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales, y con la prevención de su posible vulneración. Lo anterior encuentra sustento en la doctrina procesal contemporánea que concibe a la tutela diferenciada como un derecho del justiciable frente al Estado a que le sea brindada una protección adecuada y efectiva para solucionar o prevenir de manera real y oportuna cualquier controversia y, asimismo, a la tutela preventiva, como una manifestación de la primera que se dirige a la prevención de los daños, en tanto que exige a las autoridades la adopción de los mecanismos necesarios de precaución para disipar el peligro de que se realicen conductas que a la postre puedan resultar ilícitas, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida. Así, la tutela preventiva se concibe como una protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar medidas que cesen las actividades que causan el daño, y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo. Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 28, 29 y 30.

Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI

principios rectores en la materia, o para garantizar el cumplimiento de alguna obligación jurídica, en forma inmediata y eficaz, y previamente a cualquier resolución de fondo en la materia.

En este sentido, las medidas cautelares tienen como finalidad constituir un instrumento de protección contra el peligro de que una conducta probablemente ilícita continúe o se repita y con ello evada el cumplimiento de alguna obligación, se afecte algún derecho o se lesiones un valor o principio protegido por el sistema jurídico. De ahí que tal protección debe dirigirse contra situaciones, hechos, conductas o determinaciones que constituyan una amenaza o afectación real, de manera que sea necesaria una garantía específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, a través de medidas que cesen las actividades que causan el daño o prevengan el comportamiento lesivo.

Luego entonces, resulta relevante señalar que en los procedimientos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género existe un reforzamiento de las facultades para la emisión de las medidas cautelares, debido a que la Ley Electoral establece una corresponsabilidad de iniciar el procedimiento, considerando los elementos y características y en su caso emitir la orden a fin de lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la Ley.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 287 Bis, en los procedimientos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral ordenará en forma sucesiva iniciar el procedimiento, así como resolver sobre las medidas cautelares y de protección que fueren necesarias. Ahora bien, tal y como se desprende de lo dispuesto por el artículo 281 QUÁTER de la ley comicial local, cuando las medidas de protección sean competencia de otra autoridad, la Secretaría Ejecutiva dará vista de inmediato para que proceda a otorgarlas conforme a sus facultades y competencias.

C. De las medidas de protección.

El artículo 281 Bis de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, prevé un catálogo de medidas posibles a ordenar, tales como:

Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI

- i. Realizar análisis de riesgos y un plan de seguridad;
- ii. Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones;
- iii. Cuando la conducta sea reiterada por lo menos en una ocasión, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora;
- iv. Ordenar la suspensión del cargo partidista, de la persona agresora; y
- v. Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o quien ella solicite

Cabe resaltar que dicho catalogo se encuentra previsto de manera enunciativa, mas no limitativa, por lo cual, en el caso concreto, resulta conveniente precisar que es posible advertir la necesidad de que se adopten medidas distintas a las que resulta competente esta autoridad electoral, atento al deber reforzado que por ministerio de ley recae sobre las autoridades en los asuntos relacionados con violencia política de género, por lo que en estos casos, las medidas cautelares y de protección deben sujetarse al contexto y ámbito de competencia para su ejecución.

Ahora bien, una vez realizado el análisis preliminar del escrito de denuncia, con fundamento en los artículos 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 y 34 Ter de la Ley General de Acceso Libre a la Violencia y 66, numeral 1, inciso e); 281 Bis; 281 Quáter, numeral 1, inciso a); 287 Bis, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, aquellas medidas de protección que en su caso se estimen conveniente adoptar con la finalidad de otorgar una protección inmediata, adecuada y efectiva para salvaguardar de manera provisional los derechos que pudieran estar en riesgo y prevenir la posible afectación a la integridad personal de la denunciante, se ordenarán sin el objeto de prejuzgar sobre el fondo del asunto y con una naturaleza provisional.

D. Del funcionamiento de los ayuntamientos.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que cada municipio de las entidades federativas será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la Ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

Por su parte, los artículos 21 y 22 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, señalan que las sesiones de los Ayuntamientos serán presididas por la persona titular de la Presidencia Municipal o quien le sustituya legalmente, y se celebrarán en sala de cabildo, o cuando el caso

Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI

lo requiera, en recinto previamente declarado oficial por el propio Ayuntamiento para tal objeto. Asimismo, establecen que el Ayuntamiento como órgano deliberante, deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y al efecto, celebrará sesiones públicas ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes.

Las sesiones ordinarias se celebrarán periódicamente, por lo menos dos cada mes; y las sesiones extraordinarias, cuando sean necesarias, a juicio de la persona titular de la Presidencia o petición de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, debiéndose citar para ello a sus integrantes, ajustándose en cada caso, al Reglamento Interior.

Luego, los artículos 30 y 31 del Código Municipal referido, refiere que las personas titulares de las regidurías y la sindicatura tienen facultades de inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, por lo que no podrán ordenar a las y los funcionarios, personas empleadas o público en general. Las personas titulares de las regidurías sólo podrán ejercitar funciones ejecutivas cuando actúen como cuerpo colegiado en sesiones de cabildo. Asimismo, podrán formar parte de una o varias comisiones conforme al reglamento que se expida.

Finalmente, el artículo 33 del Código Municipal citado, dispone que son facultades y obligaciones de las personas titulares de las regidurías:

- I. Asistir con puntualidad a las sesiones;
- II. Tomar parte en las discusiones con voz y voto;
- III. Suplir a la persona titular de la Presidencia Municipal en la forma que prevea dicho Código Municipal;
- IV. Formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento;
- V. Vigilar el ramo de la administración municipal que le sea encomendado por el Ayuntamiento, y solicitar informes a los diversos titulares de la administración municipal;
- VI. Informar al Ayuntamiento sobre cualquier deficiencia que notare en los diferentes ramos de la administración municipal y proponer medidas convenientes para enmendarlas;
- VII. Proponer al Ayuntamiento iniciativas de Reglamento y de iniciativas de ley, al Congreso del Estado en asuntos municipales;

Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI

- VIII. No podrán ser reconvenidos por las opiniones que manifiesten, en el desempeño de su cargo, disfrutarán de las dietas, que acuerde el Ayuntamiento y contarán con los apoyos que les corresponda, conforme al Reglamento Interior, para realizar las gestorías de auxilio a los habitantes del Municipio;
- IX. Una vez que reciba la Asamblea Municipal las constancias de mayoría y antes de tomar posesión del cargo, asistir a los cursos de profesionalización, capacitación u formación que instrumente el Ayuntamiento;
- X. Asistir y acreditar los cursos de capacitación y formación que instrumente e imparta el Ejecutivo del Estado, previo a la posesión del cargo;
- XI. Solicitar a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, por acuerdo de la mayoría de las y los regidores, se convoque a sesiones ordinarias, cuando la persona titular de la Presidencia Municipal no lo haga sin causa justificada;
- XII. Elaborar y rendir un informe anual sobre las actividades desempeñadas relativas a su encargo
- XIII. Las demás que les otorguen otras disposiciones aplicables en la materia.

V. ANÁLISIS PRELIMINAR DE CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE.

Del escrito de queja, se advierte que las medidas cautelares que la actora solicita, radican esencialmente en lo siguiente:

1. *Se dicten las medidas que se estimen pertinentes por la autoridad, a efecto de hacer cesar la conducta denunciada, con la finalidad de restituir el orden jurídico y los derechos violentados, manifestando la actora que tiene temor fundado de que se tomen represalias o se atente en contra de su integridad personal, de su familia y colaboradores.*

Ahora bien, de las constancias y elementos indiciarios que obran en el expediente en que se actúa, principalmente de las copias certificadas de actas circunstanciadas identificadas con las claves IEE-DJ-OE-AC-031/2022 e IEE-DJ-OE-AC-032/2022 de nueve y once de mayo, respectivamente, mediante las cuales funcionario habilitado con fe pública de este organismo comicial local realizó la inspección de dieciséis ligas electrónicas y de un dispositivo de almacenamiento masivo de los denominados "USB", se advierte, en lo que interesa al asunto, lo siguiente:

Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI

Respecto a las ligas electrónicas aportadas por la parte actora, se da cuenta que las mismas redirigen a lo que aparentemente son perfiles o cuentas de la red social Facebook, así como a dos ligas publicadas en lo que parecen pertenecer a sitios de noticias digitales en internet, tal y como quedó asentado en autos:

Acta circunstanciada IEE-DJ-OE-AC-031/2022	
Liga electrónica https://fb.watch/cNByYVp1OK/	
Elementos visuales	Captura de pantalla
(...) En el presente video se puede apreciar un grupo de personas en lo que aparentemente es una reunión, de las cuales siete parecen ser de género femenino y cuatro de género masculino. En el lugar se puede apreciar una sala color blanco, una mesa de color café, varios documentos sobre ella al igual que objetos que se denominan "Identificadores", donde aparentemente dice el nombre de las personas presente en dicha reunión. (...)"	
Elementos Auditivos	
(...) Voz 4 masculina: con todo respeto difiero de este cuerpo colegiado negar la participación en ningún ciudadano a ningún tipo de comité porque creo que está en un error, piense bien la reacción de qué se niegue la participación Voz 1 masculina: gracias regidor adelante Regidora Alejandra Voz 2 femenina: compañero César Gutiérrez del conocimiento de todos que en la mayoría de los comités o de las asociaciones y organizaciones de la sociedad civil si eres un servidor público o perteneces a algún partido político se te niega desgraciadamente la participación debido a que se pueden viciar o se pueden usar para fines políticos cuando el fin es un fin como un comité de colonia lo esencial o lo más objetivo sería que puedan participar personas obviamente de los mismos vecinos y que fueran a políticos no a partidistas pero si a políticos para que no estén funcionarios públicos o que pertenezcan o militen activamente en algún partido político y apoyo el comentario de mi compañero inaudible con respecto a la propuesta es cuánto. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Voz 1 masculina: gracias Regidora sólo para precisar una cuestión hay que recordar que los comités vienen previstos en la Ley de Participación Ciudadana este es un mecanismo que tiene que ser abierto para la ciudadanía en general por ejemplo es como en una sesión de cabildo abierto negarle la participación a alguien por pertenecer a algún partido político quizás coincidimos en que en que no sean funcionarios pues bueno tiene una calidad diferente pero este si es un mecanismo reconocido por la propia ley de participación ciudadana entonces estaríamos coartando el derecho de las personas que quisieran participar adelante Regidora Voz 2 femenina: no nos olvidemos que este cabildo nos negaron la participación en varios comités aquí del municipio a varios regidores que quisimos participar es cuánto. Voz 1 masculina: nada más ahí para precisar de qué no sé si se refiera por ejemplo a comités como el de contratación de obras de arrendamientos y demás pues bueno eso si es una calidad diferente son comités de carácter institucional que tiene municipio puntual en el Ayuntamiento estos son comites para la ciudadanía En eso no intervienen funcionarios públicos adelante Regidora Dalila. Voz 3 femenina: gracias señor Secretario sólo para darle cabal legitimidad a la iniciativa presentada por mi compañera Laura Cecilia Arvizo yo creo que sería prudente que las personas integrantes de la Comisión de participación ciudadana sean sumadas a esta iniciativa y coadyuven al auxilio y participación de la integración de estos comités vecinales es una propuesta que haría aquí a la Regidora para darle legitimidad y no haya este tipo de malos entendidos es cuánto señor Secretario	

Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI

Acta circunstanciada IEE-DJ-OE-AC-031/2022

Voz 1 masculina: gracias Regidora estaría preguntando a la Regidora que presenta esta iniciativa si quiere presentarla en los términos expuestos o desea hacer alguna modificación respecto a su presentación

Voz 5 femenina: la quiero presentar Así como le expuse

Voz 1 masculina: bien gracias entonces está a su consideración esta iniciativa a fin de qué se apruebe el programa de creación de comités de vecinos quien esté por la aprobación sírvase manifestar lo de la manera acostumbrada (varias voces dicen a favor) se aprueba por unanimidad de votos

Varias voces: no es cierto

Voz 1 masculina: votos en contra abstenciones. Se aprueba por mayoría de votos Cómo siguiente punto En el orden del día tenemos los asuntos generales en este caso tenemos diversos asuntos el primero a cargo de la regidora Alejandra Pérez adelante por favor Regidora

Voz 2 femenina: ya está subsanado gracias

Voz 1 masculina: Gracias Regidora tenemos un segundo asunto a cargo de la regidora Dalila Villalobos adelante por favor Regidora

Voz 3 femenina: con su permiso señor Secretario Hoy en sesión ordinaria El congreso del Estado por iniciativa del diputado Edgar Piñón y con 28 votos a favor un voto en contra y una abstención Adhiriéndose a la propuesta de la bancada del PRI el PAN e inclusive el diputado Benjamín Carrera de Morena que es parralense se exhorto al Ayuntamiento de que se abstenga de retener documentos oficiales, placas vehiculares al momento de realizar alguna infracción de tránsito o de parquímetros por tratarse a todas luces de una acción inconstitucional que afecta a los ciudadanos por tal motivo me permito solicitar al presidente municipal para que atienda el exhorto emitido por el congreso del estado y gire sus instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento, a la dirección de vialidad y tránsito y al consejo de estacionómetros a fin de reformar el reglamento de tránsito y que se de plena observancia a la ley estatal de vialidad y a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo tanto, se hace un atento llamado para que se adecúe el artículo 115 fracción V inciso a) del reglamento de tránsito así como el artículo 14 del reglamento de estacionómetros, ambos a lo estipulado y establecido por el artículo 100 de la ley de vialidad que me permito referir, ningún oficial podrá retener ningún documento o placa al momento de la infracción, reforma publicada en el periódico oficial del estado el 15 de enero de 2020 así como lo estipulado por la constitución en su artículo 16 y 115 fracción III, por lo tanto, solicito se giren instrucciones al departamento de vialidad y estacionómetros a fin evitar retener documentos oficiales y se lleve a cabo la reforma de los reglamentos referidos. Es cuanto señor secretario.

Voz 1 masculina: Gracias regidora, ¿alguna participación respecto a este tema? Adelante señor presidente

Voz 5 masculina: Gracias señor secretario, tras el exhorto precisamente que se hace al diputado Piñón el día de hoy, les informo que de hace ya tiempo se retomo el proyecto para que se analice de manera detallada una reforma integral para que el reglamento se armonice con diversas regulaciones de esta materia, quiero invitarla regidora a que exhortemos al diputado Edgar Piñón para que nos apoye, que nos ayude a centrar esfuerzos en gestiones de recursos para obra en la ciudad ya que en esta materia pues el diputado no ha logrado absolutamente nada para Parral, le comento que el diputado Edgar Piñón lo único que ha hecho es anunciar lo mismo que la gobernadora del estado ha venido anunciando, esto no abona en nada en lo que el diputado debe de realizar, ese es el exhorto que hago desde aquí del cabildo al diputado Edgar Piñón para que nos apoye y que nos ayude.

Voz 1 masculina: Gracias, adelante regidora,

Voz 3 femenina: Gracias señor secretario, presidente, yo creo que (inaudible) mientras que a nosotras nos están matando, no es indiscreción usted es el presidente, usted debe de basarse en su administración, en su municipio, y hay que deshacernos de las negativas a tiempo, si no lo hacemos hay que guardar entonces por un momento oportuno donde al menos tengamos la oportunidad de que se genere algo como aquí en esta mesa en este momento donde estamos pasando por el descredito de ser un municipio que atenta contra la constitución, que no respeta la ley de vialidad, que no respeta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que contribuimos a la inseguridad, a retener placas y documentos vehiculares de verificación vehicular, es una actuación ilegal a todas luces empezada por su antecesor y consecuentada por la siguiente administración, con respecto a lo que menciona del diputado Edgar Piñón que es nuestro representante del distrito 21, le hago o le informo que las

Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI

Acta circunstanciada IEE-DJ-OE-AC-031/2022

gestiones que ha realizado en estos meses, se han hecho gestiones en el plan hidrico para las inversiones que serán en materia de agua, se realizaron gestiones para el hospital general de Parral, se trabajo con la gobernadora por el corredor turistico el cual representa una inversión de más de 50 millones de pesos, se han realizado gestiones para las mejoras en mantenimiento en la vía corta con un recurso etiquetado de más de 40 millones de pesos, se gestionó (inaudible) numero de citas para pasaportes en Parral, el próximo sábado el diputado sostendrá una reunión aquí en Parral con el secretario general de gobierno, dando seguimiento a avances de las gestiones para la región, asimismo se está trabajando en coordinación con desarrollo rural para el tema del (inaudible) y con FISCALÍA y Secretaría de seguridad pública para el proyecto centinela los mismos medios pueden ser avales de preguntar al Gobierno del Estado si se ha hecho gestiones por parte del diputado, que el anterior, es lamentable que el alcalde los desconozco estamos hablando de un tema de una ley de vialidad reformada en el 2020, que tenemos año y medio en la que no hemos hecho las reformas y subsecuentes, y a lo que nos tenemos que atener como municipio que debe respetar, obviamente las garantías individuales les empujó presidente del poder, ver a los paramilitares de frente y corregir lo que está mal, desde el lujo de respetarlos para leer respetando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, tienen la oportunidad de asumir una posición negativa y llevarlos a una controversia constitucional, en donde seguramente no se les dará la razón. En mi caso no sería una cómplice, no voy a ser parte de degeneraciones constitucionales, y que se convierta en día a día con los parquímetros. Y en realidad supongo al Cabildo que asumamos una posición responsable y definamos si estamos a favor de que se siga violando el artículo 100 de la ley de Vialidad en el beneficio de unos o se restituye al Estado de Derecho en beneficio de todos, para mis hijos, no quiero dejar el uso de la palabra sin antes mencionar que no hace mucho en este Cabildo estuvo en calidad de secretario el único diputado que votó en contra del exhorto y que el Congreso enviará a nuestro municipio.

Parece que todos lo ven, hasta la compañera de bancada, (inaudible) prefirió abstenerse antes de ser parte del posicionamiento que pretende anteponer un reglamento municipal por encima de una ley estatal y, sobre todo, por encima de nuestro máximo cuerpo, que es la constitución, es cuanto.

Voz 1 masculina: Gracias regidora, adelante presidente.

Voz 5 masculina: Regidora, pues yo propongo que le digan al diputado a través de usted que nos digan cómo sigue, quiero informarle regidora, que afortunadamente el diputado estoy enterado de lo que lo poco que ha hecho el diputado, porque le recuerdo de todas las cosas que mencionó que el diputado ha logrado para Parral han sido iniciativas y gestiones propias de un servidor. El corredor turístico fue anunciado por la Gobernadora del Estado, previo a ello ya tenía yo el conocimiento y gestión para esto, del hospital de Ginecoobstetricia si no tiene memoria, yo convoque a todos los presidentes municipales de la región para exhortar a los Gobiernos del Estado para que dieran continuidad a esta obra, le recuerdo también que en el tema de la carretera via corta yo acudir personalmente a la SCT dos veces a la Ciudad de México, dos veces a la ciudad de Chihuahua para pedir recursos para la carretera vía corta, incluso el diputado se atrevió a abrir un tramo de la carretera que ahorita todos nos consta está en pésimas condiciones, poniendo en riesgo la vida de quienes transitan en este lugar, también le informo que él está en riesgo de perder miles de apoyos en transporte cada iniciativa del diputado Edgar Piñón, estamos precisamente checando cómo vamos a resolver esta situación, pero si pone en riesgo el apoyo del transporte para adultos y estudiantes la iniciativa, por supuesto, y le recuerdo que no solamente el Ayuntamiento de Parral, también Ayuntamientos del PRI, tienen este esta retención de algunos documentos.

Voz 1 masculina: Gracias presidente, tenemos la participación del Regidor Gutiérrez adelante,

(...)

Voz 1 masculina: Gracias regidor, aquí nada más me gustaría tener una intervención, efectivamente la disposición viene prevista en la Ley de Vialidad del Estado, pues digamos el municipio tendrá que realizar las adecuaciones normativas para ajustarse y armonizarse, si bien pues, como lo comenta el regidor, la verdad el tema de garantizar la recaudación pues es compleja, sin embargo, vamos a tener que transitar pues a un mecanismo que sea diferente que garantice pues el pago de las infracciones, aquí si les pedíramos tener coordinación que nos ayuden, creo que pudiera ser a través del Gobierno del Estado, de Recaudación de Rentas, no sé, ver los mecanismos para garantizar este tema, entonces, hacerles saber que, por lo menos el gobierno municipal, el presidente municipal, la secretaría, por supuesto que estamos en la mayor disposición de entrar al análisis de estas reformas, tenemos la participación de la regidora Dalila, adelante regidora por favor.

Voz 3 femenina: Muchas gracias señor secretario, atendiendo a lo que me indica el señor presidente de ser interlocutora y usando este, este medio, esta mesa que se utiliza para dialogar y debatir temas importantes municipales y al pedirme que sea interlocutora del diputado Piñón, lo haré con todo gusto, ehh pero no huyamos

Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI

Acta circunstanciada IEE-DJ-OE-AC-031/2022

de responsabilidades, eh a las peras peras y a las manzanas manzanas, eh presidente, el diputado le recuerdo que fue el que reunió una totalidad de veinticinco oficios signados por diversos presidentes municipales en la región, eh enviados a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, incluso municipios vecinos del Estado de Durango, él fue el primero en gestionarlo, la etiqueta de los cuarenta millones fue gracias a la gestión del diputado Edgar Piñón, no voy a caer en provocaciones, ni discusiones vanas utilizando esta mesa para distraer a los parralenses en cuanto al trabajo legislativo del diputado Edgar Piñón y a juzgar si ha hecho una labor responsable o no lo ha hecho, que los parralenses determinen y, si el si el diputado no ha hecho una labor en beneficio para el municipio de parral y de su región, yo creo que lo más prudente y lo más responsable presidente, sería, como lo comenta el secretario, es trabajar en el análisis para cumplir debidamente y eficazmente con el exhorto que envía el Congreso del Estado, porque lo envía el Congreso del Estado, y esa sería una responsabilidad para que usted pudiera, como lo indique, ver de frente a los parralenses y poder decirles -estoy aquí cumpliendo con los criterios de la Suprema Corte, con el exhorto, con la ley estatal de vialidad, con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos- y con respecto a lo que señala ehmm, el regidor Cesar Gutiérrez, comentar que son difíciles decisiones el municipio emm, le comento que también hay medios alternos ahorita con eh la ley estatal reformada y nosotros debemos armonizarnos con ello, hay medios alternos electrónicos para el cobro de dichas multas e infracciones, puede ser por medio de un convenio estatal, como lo han hecho la mayoría de los municipios del Estado de Chihuahua y con el cual podemos cumplir a cabalidad por con las disposiciones y con la carta magna.

Entonces, eh de nuevo yo invito a que en vez de estar con competencias quien hizo y quien no hizo, más bien hagamos lo que nuestras atribuciones ah lo que nuestras atribuciones que marca la, la legislación eh a tal, yo lo invito presidente a que participe de la mano con el diputado Edgar Piñón para el bien de los parralenses, estos es nada más que respetar a nuestras, a nuestra legislación y estar en un estado de derecho, es lo importante. Muchas gracias.

(...)

Voz 6 femenina: Buenas noches, gracias secretario, me parece muy triste y lamentable que acabando de llegar de un, de una interesante conversación sobre la violencia de género en el IEE pues nos topemos con esto en esta Sesión de Cabildo. Por eso, compañera Dalila, creo, creo que sería oportuno y pertinente que denunciara la violencia de la que acababa de ser víctima en esta mesa por parte del Presidente y del Regidor César, pues que, por cierto, estuvo en la en la plática cobrándose, como todos los temas de las mujeres, verdad y el regidor César, que lamentable presidente, que no podamos tener la madurez política de responder a lo que se nos señala de manera puntual y oportuna en el momento y tengamos que recurrir a señalar las faltas que creemos que han cometido otros políticos sin el afán de defender al al diputado Edgar Piñón, creo que la observación que le acaba de hacer la regidora Dalila es pertinente y debió responderse de una manera diferente, no señalándola a ella como cómplice o culpable de las deficiencias que pueda tener el diputado Cesar Piñón, creo que es responsabilidad de, perdón Edgar Piñón, creo que es responsabilidad de todos aquí en la mesa, aprender, porque obviamente muchos somos nuevos en estos temas, pero creo que si nos hace falta madurez política para entender cuando los señalamientos no son personales y cuando deben responderse de cierta manera, compañera Dalila, si está usted interesada en hacer su denuncia, sírvase de mí como testigo de lo que sucedió hoy, es cuánto.

Voz 1 masculina: Gracias regidora, continuamos con la participación de la regidora Alejandra Pérez, adelante, por favor.

Voz 2 femenina: Sí, solamente para para pedirle a todos los integrantes de esta mesa, tanto regidores, como Presidente, Secretario y a la SIndica que no se encuentran en este momento, pero si les pediría mucho que respetáramos el reglamento interior del Ayuntamiento en el en el artículo 13 dice que los regidores no podrán ser reconvenidos por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su cargo y hemos sido requeridos, reconvenidos varias veces, por lo cual pido que se respete ese reglamento interior del Ayuntamiento, es cuánto.

Voz 4 femenina: secretario, yo también quisiera tomar...

Voz 1 masculina: Gracias si gusta, por favor de sí, adelante retiro.

Voz 4 femenina: Nada más que no me oyó

Voz 1 masculina: Si, adelante regidora.

Voz 4 femenina: Gracias, bueno es, es con en referencia al tema que estamos tratando, eh pues sí, sí, es muy muy lamentable que estemos en este, en esta mesa discutiendo debatiendo un un acto que a todas luces vemos

Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI

Acta circunstanciada IEE-DJ-OE-AC-031/2022

como que es anticonstitucional si, eso no lo podemos nosotros negar entonces no hemos atendido un resumen, un resolutive que que marca la la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Aquí que hay hay que aclarar que que no se está pidiendo que se deje de de recabar el recurso, el dinero, sino que nos dice ese resolutive que que ningún caso se puede garantizar como pago de las infracciones, la retención de documentos oficiales que pagamos las ciudadanas, los ciudadanos. entonces, nosotros como Ayuntamiento no podemos seguir cayendo en ese tipo de de de omisiones de violaciones porque vulneramos las garantías individuales de los ciudadanos y hay que recordar que un reglamento municipal no puede estar por encima de una ley estatal, entonces sí es bien cierto, hay que buscar ese equilibrio, pero también nosotros hay que garantizar esos derechos individuales de la otra parte de los ciudadanos, sin descuidar la cuestión social y más que todo, pues hay que buscar, hay que actuar con mucha madurez o sea, debemos de tener esa madurez política para poder llegar a acuerdos, para poder en esas diferencias lograr las coincidencias, entonces aquí lo que debemos de hacer es buscar esos mecanismos, hacer un convenio con Gobierno del Estado, como bien lo dijo el Secretario del Ayuntamiento, y ya sea que a través de del pago de la revalidación, etcétera, ahí se cobren esas infracciones sobre esas multas para no dejar de de recaudar ese recurso que va destinado a otras vertientes del del municipio y por supuesto que yo también me uno al apoyo de mi compañera Dalila, porque constantemente en este Ayuntamiento, en este Cabildo, somos las regidoras y más las regidoras de oposición, si las las regidoras mujeres de oposición somos siempre estamos siendo atacadas por el presidente municipal, entonces igual, de igual manera existe una clara violencia política de género que debemos de poner un alto total, es cuánto.

Voz 1 masculina: Gracias regidora, continuamos con el siguiente asunto general a cargo del Regidor César Chávez, adelante, por favor,

Voz 7 masculina: Gracias secretario, este, vengo a presentarles una iniciativa pero bueno, vengo a presentarles dos iniciativas, en sí la primera es un proyecto para el Foro Villista ahorita les hice circular una hoja con una imagen, se ponga lo que es un asiento abatible, esto para el acceso de la inclusión de las personas que lo requieran, que tengan alguna discapacidad motriz lo que se busca con estos asientos es que la persona puede estar junto a su acompañante y en caso, de no requerir o no solicitar este el asiento, se pueda levantar o se puede bajar el asiento y ya lo pueda ocupar este alguna otra persona y así no se pierde también ese recurso, este esta modificación al cupo del foro de modo que sería posteriormente ya vienen las jornadas, entonces queremos hacer una ciudad, un ayuntamiento más incluyente para, para todos.

La siguiente, es una iniciativa, este, emanada por el consejo municipal de la (inaudible) en el cual nos hizo llegar este documento que me voy a dar a la tarea de leerles: La sangre es tejido líquido que sólo se puede reemplazar a través de la donación, no se puede sustituir con otra sustancia, la donación altruista de sangre es una acción solidaria que ayuda a salvar vidas y mantener saludable a muchas personas por determinadas enfermedades, su importancia radica en la necesidad de los hospital de, de los hospitales en realizar transfusiones a diario perdón, alguno de los casos más recurrentes por los que se recurre al banco de sangre son mujeres con complicaciones obstétricas, embarazos ectópicos o hemorragias antes, durante o después del parto, niñas con anemia grave, a menudo causada por paludismo o desnutrición, personas con traumatismos graves ocasionados por accidentes o catástrofes naturales, pacientes que se someten a intervenciones quirúrgicas y medicas complejas, enfermos de cáncer, actualmente por la emergencia sanitaria por la que atravesamos en todo el mundo, las donaciones de sangre altruistas han disminuido, por lo que las reservas en los bancos de sangre comienzan a verse afectadas, aunado a esto, la necesidad constante de emulsiones regulares existe debido a que la sangre solo puede conservarse durante un tiempo limitado y luego deja de ser utilizable, donar sangre es el regalo más valioso que podemos hacerle a alguien, la decisión de donar sangre puede salvar una vida o incluso varias si la sangre se sepa, es separada por sus componentes glóbulos rojos, plaquetas y (inaudible), según datos del centro nacional de transfusión sanguínea, en México solo el 3.8% del total de donaciones se obtiene de manera altruista, por lo que más del 95% corresponde a las de reposición, mismas que son solicitadas a los familiares de las personas que son intervenidas en alguno de los hospitales públicos del país, es por esto, que el consejo municipal de la juventud 2022-2024, presentamos ante el honorable ayuntamiento de Hidalgo del Parral la siguiente iniciativa como política pública que ayude a los jóvenes parralenses en el ámbito educativo, es decir, la liberación de cincuenta horas de servicio social por parte del municipio al momento de presentar su comprobante de que han donado de manera voluntaria sangre con el fin de involucrar a los jóvenes y obte..

Liga electrónica

<https://www.facebook.com/426020200942189/posts/1767428293468033/>

Elementos visuales

Captura de pantalla

Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI

Acta circunstanciada IEE-DJ-OE-AC-031/2022

(...)seguido del texto "Codigo 13 Parral 22 de noviembre de 2021" seguido de un pequeño icono circular de color gris, en la parte inferior es posible apreciar el texto "En redes se dio a conocer una grabación de la Regidora del PRI, Dalila Villalobos impactando a una motocicleta por conducción imprudente #Policiaca", (...)
(...)Parral.- En redes se dio a conocer una grabación de la Regidora del PRI, Dalila Villalobos impactando a una motocicleta por conducción imprudente.

A través del sistema de videovigilancia, se observa en las imágenes, una camioneta color azul que esta identificada plenamente como propiedad de la actual Regidora y secretaria del PRI, Dalila Villalobos, que por una maniobra imprudencial se impacta contra una motocicleta.

La Regidora se ha dado a conocer por sus controversiales declaraciones acerca de Seguridad Pública, por lo que usuarios de redes sociales le recriminan la hipocresía de no actuar en concordancia con su puesto y su postura de seguridad (...)



Liga electrónica

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=4834337009959818&id=283995634994001

Elementos visuales

(...)Posteriormente en la parte de abajo se aprecia una imagen de forma circular seguida del texto "Nota Roja Parral 10 de enero a las 20:35" seguida de un pequeño icono circular de color gris, luego se aprecia el siguiente texto:

"Regidora Priista lleva a toda su familia a exigir pruebas a médico en tu casa sin tener síntomas. La regidora del PRI Dalila Villalobos queriendo utilizar su posición como regidora acudió en días pasados a las instalaciones de Médico en Tu Casa exigiendo pruebas para toda su familia sin siquiera tener síntomas. Fue en días pasados cuando incluso maltrato a personal de Médico en tu Casa por no darle de inmediato una prueba para ella, sin tomar en cuenta que hay personas de escasos recursos que están delante en las listas, mismos que si cuentan con síntomas. El personal le hizo saber a la funcionaria del PRI que se requiere primero seguir un protocolo que establece ser revisados por el médico y este determina realizar o no la prueba ya que por instrucciones del Alcalde todos los ciudadanos sin distinción políticos deben recibir la atención médica y no utilizar el supuesto "influentismo para aprovechar los apoyos que otorga la presidencia a los ciudadanos". Lo anterior molestó a la regidora quien no quiso que su familia fuera primero revisada por el médico en turno por lo que de una manera prepotente se retiró. Por su parte el titular de Médico en Tu casa el licenciado Edgar Chávez, dio a conocer que las instrucciones del Alcalde son seguir los protocolos en donde se establece que las personas de escasos recursos y/o con síntomas de la enfermedad deben ser la prioridad para la atención médica y en su caso las pruebas de antígenos. El titular

Captura de pantalla



Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI

Acta circunstanciada IEE-DJ-OE-AC-031/2022	
expresó que las consultas médicas se han incrementado hasta un 100 por ciento en los últimos días y se les está dando atención a todos quienes solicitan el servicio y se prioriza a quienes tiene síntomas de la enfermedad, algunos en domicilio otros en el Centro Médico Municipal y quienes acuden a los espacios habilitados en seguridad pública zona norte." (...)	
Liga electrónica https://notigram.com/parral/policiaca/regidora-del-pri-dalila-villalobos-arrolla-a-motociclistas-omitio-luz-direccional-20211122-672104	
Elementos visuales	Captura de pantalla
(...)Debajo de la imagen previamente descrita se observa lo que en apariencia es el cuerpo de la nota, la cual dice lo siguiente: "Hidalgo del Parral, Chihuahua. – Un video que fue difundido en redes sociales, muestra como por una conducción imprudente la regidora del PRI arrolla a dos motociclistas en la Av. Juan Rangel de Biezma. El hecho se registró sobre la avenida antes mencionada, lugar en el que un accidente automovilístico provocado por una camioneta dejó como saldo daños materiales y a dos personas lesionadas. Se trata de una camioneta cerrada marca Jeep línea Grand Cherokee modelo reciente en color azul, conducida por Dalila Villalobos quien es regidora del PRI. Tras difundir un video captado por una cámara de seguridad, se puede observar como la conductora olvida poner la luz direccional, girando al lado izquierdo y le corta el paso a dos personas que viajaban en una motocicleta, ocasionando un accidente." (...)	
Liga electrónica https://www.facebook.com/1525205351027764/posts/3104160833132200/	
Elementos visuales	Captura de pantalla
(...)En la parte central de la página es posible apreciar un círculo de color gris el cual contiene las letras "NGL" seguido del texto "Noticieros Garza Limón Parral: 2 de mayo a las 21:26" seguido de un pequeño icono en forma circular de color gris, después en la parte inferior se aprecia el texto "#Local La señora de 73 años sufrió un accidente laboral, la cual, según señaló la hija de la mujer, presentó fracturas de costillas." (...) "Parral, Chihuahua.- La regidora del PRI en Parral, Dalila Villalobos, le negó el Seguro médico a su empleada doméstica, misma que tuvo un grave accidente. La señora Eva B. J. de 73 años de edad, sufrió un accidente laboral al encontrarse desempeñando tareas del hogar en la vivienda de la regidora priista Dalila Villalobos. Infórmate sobre: Detienen a un sujeto con armas, cargadores y cartuchos en López tras una persecución Tras este accidente, tuvo que ser hospitalizada debido a que, entre las lesiones, destacaron dos costillas fracturadas, por lo cual requería atención médica inmediata. El percance se presentó hace 10 días, el pasado 22 de abril, la hija de la señora Eva, Adriana, decidió hacer pública dicha situación ya que, a su madre, le fue	

Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI

Acta circunstanciada IEE-DJ-OE-AC-031/2022

negada la atención y el apoyo por parte de Dalila Villalobos.

La regidora del tricolor es su jefa directa y, además, el accidente ocurrió en horario laboral y en la vivienda de Villalobos.

Eva B. y su hija, lamentaron el actuar de Dalila, ya que la señora aseguró tener más de 15 años laborando para ella y en un momento circunstancial y tan delicado como es la salud, prácticamente le dio la espalda, negándole el apoyo económico y principalmente, solventar los gastos médicos que el mismo accidente laboral desencadenó.

Ante dicha situación y la falta grave de no dar de alta a un trabajador, la regidora Dalila Villalobos, pudiese ser acreedora por parte del seguro social a un capital constructivo.

Por el tiempo que la trabajadora doméstica tenga laborando, se le pueden atribuir sanciones económicas, además de beneficios económicos para la parte afectada.

La ley federal del trabajo en su artículo 8, señala que, trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Mientras que el art. 10 especifica que, Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.

Asimismo, en la Ley del Seguro Social, se detalla como obligación del patrón de registrarse ante el IMSS y dar de alta a sus empleados.

Las obligaciones de los patrones, sobre las trabajadoras domésticas, están además de inscribir a las personas trabajadoras del hogar al IMSS.

Abstenerse de malos tratos las personas trabajadoras del hogar; proporcionar a las personas trabajadoras del hogar habitación cómoda e higiénica, alimentación sana y suficiente y condiciones de trabajo que aseguren la vida y la salud; además de cooperar para la instrucción general de las personas trabajadoras del hogar."

Liga electrónica

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=496740395121791&id=100043575047688&rdc=1&rdi=1

Elementos visuales

Captura de pantalla

"(...) "El Portavoz" seguido del texto "El Portavoz Regional Noticias 2 de mayo a las 20:54" seguido de un pequeño icono en forma circular de color gris, después en la parte inferior se aprecia el texto:

"Regidora Dalila Villalobos le niega Seguro Social a su trabajadora doméstica; sufrió grave accidente
La señora de 73 años, sufrió un accidente laboral presentando fracturas de costillas

Parral.- La señora Eva B. J. de 73 años de edad, sufrió un accidente laboral al encontrarse desempeñando tareas del hogar en la vivienda de la regidora priista Dalila Villalobos; dicho accidente la llevó a ser hospitalizada debido a que, entre las lesiones, destacaron dos costillas fracturadas.

El percance se presentó hace 10 días, el pasado 22 de abril; la hija de la señora Eva; Adriana, decidió hacer pública dicha situación ya que, a su madre, le fue



Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI

Acta circunstanciada IEE-DJ-OE-AC-031/2022

negada la atención y el apoyo por parte de Dalila Villalobos, quien es su jefa directa y, además, el accidente ocurrió en horario laboral y en la vivienda de Villalobos.

Eva B. y su hija, lamentaron el actuar de Dalila, ya que la señora aseguró tener más de 15 años laborando para ella y en un momento circunstancial y tan delicado como es la salud, prácticamente le dio la espalda, negándole el apoyo económico y principalmente, solventar los gastos médicos que el mismo accidente laboral desencadenó.

Ante dicha situación y la falta grave de no dar de alta a un trabajador, la regidora Dalila Villalobos, pudiese ser acreedora por parte del seguro social a un capital constructivo, retrotrayendo el tiempo que la trabajadora doméstica tenga laborando, atribuyéndole sanciones económicas además de beneficios económicos para la parte afectada.

La ley federal del trabajo en su artículo 8, señala que, trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, mientras que el art. 10 especifica que, Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores. Asimismo, en la Ley del Seguro Social, se detalla como obligación del patrón de registrarse ante el IMSS y dar de alta a sus empleados.

Las obligaciones de los patrones sobre las trabajadoras domésticas, están además de inscribir a las personas trabajadoras del hogar al IMSS; abstenerse de malos tratos las personas trabajadoras del hogar; proporcionar a las personas trabajadoras del hogar habitación cómoda e higiénica, alimentación sana y suficiente y condiciones de trabajo que aseguren la vida y la salud; además de cooperar para la instrucción general de las personas trabajadoras del hogar.

Respecto del dispositivo de almacenamiento masivo de los denominados "USB" referido, se da cuenta que el contenido consiste en dieciocho archivos en formato "PDF" correspondientes a las Actas de sesión décimo séptima, sexta, décimo tercera, décimo cuarta, quinta, cuarta, décimo octava, décimo sexta, décima, décimo segunda, segunda, novena, octava, décimo primera, décimo quinta, séptima, tercera y primera del Cabildo del Ayuntamiento del municipio de Hidalgo Del Parral; así como siete videos en formato MP4, consisten en participaciones de la sesión de cabildo de ese mismo órgano colegiado municipal; mismas en las que estuvieron presentes tanto la denunciante como el denunciado; tal y como quedó asentado en autos:

Acta circunstanciada IEE-DJ-OE-AC-032/2022

Archivo "1 Sesión de cabildo participación de Dalila Villalobos"

Transcripción asentada

Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI

Acta circunstanciada IEE-DJ-OE-AC-032/2022

"(...)

Voz masculina 2. Como siguiente punto en el orden del día tenemos los asuntos generales, en este caso tenemos diversos asuntos en primero a cargo de la regidora.

Gracias, ahora tenemos un segundo asunto, cargo de la regidora, por favor.

Voz femenina 1. Con su permiso, señor secretario. Y hoy, sesión ordinaria El Congreso del Estado, por iniciativa del diputado Eduardo Piñón y con 28 votos a favor, uno en contra y una abstención, abriéndose a la propuesta bancada del PRI, del PAN inclusive, el diputado (inaudible), exhortó al Ayuntamiento a que se abstenga de retener documentos oficiales, plantas celulares al momento de realizar una infracción de tránsito o de parquímetros, por tratarse a todas luces de una acción inconstitucional que afectan a los ciudadanos, por tal motivo no permito solicitar a el presidente municipal para que extienda este exhorto promovido por el Congreso del Estado y Gire sus instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento, a la dirección de vialidad y de Tránsito y al Consejo de estacionómetros a fin de reformar el Reglamento de tránsito, y su observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo tanto, se hace una atenta llamado para que se adecúe el artículo 115, fracción quinta inciso a) del momento de tránsito, así como el artículo 14 del Reglamento de estacionamientos. Ambos, ambos ya establecido por el artículo 100 de la ley de vialidad que me permito leer: "Ningún oficial podrá retener ningún documento o placa al momento de cometer una infracción." Reforma publicada en el periódico oficial del Estado el 15 de enero del 2020.

Así como el estipulado por la Constitución en su artículo 16 y 115 fracción tercero. Por lo tanto, giro solicita se gire instrucciones al Departamento de estacionómetros, Oficiales (inaudible) y seguir a cabo la reforma de los reglamentos referidos.

Voz masculina 2. Gracias regidora, alguna participación.
(...).

Archivo "2 Sesión de cabildo participación de Dalila Villalobos 2"

Transcripción asentada

"(...)

Voz masculina 1. Gracias regidora, algunas participaciones.

Señor presidente.

Voz masculina 2. Gracias secretario tras el éxito precisamente que hace el diputado opinión el día de hoy les informo que desde hace ya tiempo se retomó el proyecto para que se analice se realice de manera detallada una reforma integral para que el Reglamento se armonice con las diversas regulaciones de esta en esta materia.

Quiero invitarla regidora, a que exhortemos al diputado Edgar Piñón para que nos apoyen, que nos ayude a centrar esfuerzos en gestiones de recursos para obras en la ciudad, ya que en esta materia pues el diputado absolutamente ha logrado nada para pagar, le comento que el diputado Edgar Piñón lo. Único que ha hecho es anunciar. Lo mismo que la Gobernadora del Estado, ha venido a anunciar, esto no abona en nada lo que el diputado debe de realizar, eso es el exhorto que la hago desde aquí de Cabildo, para reunión, para que pues nos apoye y nos ayude.

Voz masculina 1. Gracias adelante, regidora.

Voz femenina 1. Gracias, señor secretario. Presidente, yo creo que no hay que sudar para culturas ajenas, mientras que las propias nos están matando este. Esa misma razón. Usted es el presidente, usted debe de basarse en su administración, en su municipio, y hay que deshacerse de las negativas a tiempo, si no lo hacemos, hay que guardar entonces por un momento oportuno, donde al menos tengamos la oportunidad de que se genere algo como aquí en esta mesa, en este momento donde estamos pasando, por el descrédito de ser un municipio que atenta contra la Constitución, que no respeta la ley de Vialidad, que no respeta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que contribuyen nuestra inseguridad, ha de tener placas y documentos vehiculares de identificación vehicular, actuación o es una actuación ilegal, a todas luces empezaba por su antecesor y José, consecutiva por las siguientes administraciones con respecto a lo que menciona del diputado Edgar Piñón, que es nuestro representante del distrito 21, le hago un informe de las gestiones que ha realizado en estos meses, se han hecho gestiones en el plan hídrico para las inversiones, que serán en materia de agua, se realizaron gestiones para el Hospital General de Parral, se trabajó con la Gobernadora con el corredor turístico para pagar el cuadro, presenta una inversión de más de 50 millones de pesos, se han realizado gestiones para las mejoras y mantenimiento de la vía corta, como un recurso etiquetado más de 40 millones de pesos. Se gestionó incrementar el número de citas

Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI

Acta circunstanciada IEE-DJ-OE-AC-032/2022

para pasaportes en parral, el próximo sábado, el diputado sostendrá una reunión aquí en parral con el Secretario General de Gobierno, dando seguimiento a varias de las gestiones para la región, asimismo se está trabajando en coordinación con Desarrollo Rural para el tema del rastro y con FISCALLA en la Secretaría de Seguridad pública para el proyecto centinela, que desde el Congreso del Estado se autorizaron los recursos, los mismos medios pueden ser avales de preguntar al Gobierno del Estado si se ha hecho gestiones por parte del diputado, que el

anterior, es lamentable que el alcalde los desconozco estamos hablando de un tema de una ley de vialidad reformada en el 2020, que tenemos año y medio en la que no hemos hecho las reformas y subsecuentes, y a lo que nos tenemos que atener como municipio que debe respetar, obviamente las garantías individuales les empujó presidente del poder, ver a los paramilitares de frente y corregir lo que está mal, desde el lujo de respetarlos para leer respetando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, tienen la oportunidad de asumir una posición negativa y llevarlos a una controversia constitucional, en donde seguramente no se les dará la razón. En mi caso no sería una cómplice, no voy a ser parte de degeneraciones constitucionales, y que se convierta en día a día con los parquímetros. Y en realidad supongo al Cabildo que asumamos una posición responsable y definamos si estamos a favor de que se siga violando el artículo 100 de la ley de Vialidad en el beneficio de unos o se restituye al Estado de Derecho en beneficio de todos, para mis hijos, no quiero dejar el uso de la palabra sin antes mencionar que no hace mucho en este Cabildo estuvo en calidad de secretario el único diputado que votó en contra del exhorto y que el Congreso enviará a nuestro municipio.

Parece que todo bien, hasta la compañera de bancada, América prefirió abstenerse antes de ser parte del posicionamiento que pretende anteponer un reglamento municipal por encima de una ley estatal y, sobre todo, por encima de nuestro máximo cuerpo, que es la constitución, es cuánto.

Voz masculina 1. Gracias regidora, adelante presidente.

Voz masculina 2. (Inaudible).
(...)"

Archivo "3 Sesión de cabildo participación de Cesar Peña Valles"

Transcripción asentada

"(...)

Voz masculina 1. Gracias, adelante, presidente.

Voz masculina 2. Regidora, pues yo propongo que le digan al diputado a través de usted que nos digan cómo sigue, quiero informarle regidora, que afortunadamente el diputado estoy enterado de lo que lo poco que ha hecho el diputado, porque le recuerdo de todas las cosas que mencionó que el diputado ha logrado para Parral han sido iniciativas y gestiones propias de un servidor. El corredor turístico fue anunciado por la Gobernadora del Estado, previo a ello ya tenía yo el conocimiento y gestión para esto, del hospital de Ginecoobstetricia si no tiene memoria, yo convoque a todos los presidentes municipales de la región para exhortar a los Gobiernos del Estado para que dieran continuidad a esta obra, le recuerdo también que en el tema de la carretera via corta yo acudir personalmente a la SCT dos veces a la Ciudad de México, dos veces a la ciudad de Chihuahua para pedir recursos para la carretera via corta, incluso el diputado se atrevió a abrir un tramo de la carretera que ahorita todos nos consta está en pésimas condiciones, poniendo en riesgo la vida de quienes transitan en este lugar, también le informo que el está en riesgo de perder miles de apoyos en transporte cada iniciativa de el diputado Edgar Piñón, estamos precisamente chequeando cómo vamos a resolver esta situación, pero si pone en riesgo el apoyo del transporte para adultos y estudiantes la iniciativa, por supuesto, y le recuerdo que no solamente el Ayuntamiento de Parral, también Ayuntamientos del PRI, tienen este está retención de algunos documentos.

Voz masculina 1. Gracias presidente. Tenemos la participación del regidor Gutiérrez adelante, por favor. (...)

Archivo 4 "4 Sesión de cabildo participación de Dalila Villalobos 3"

"(...)

Voz femenina 1. Muchas gracias señor secretario atendiendo a lo que me indica el señor Presidente, ser interlocutora y usando este este medio esta mesa se utiliza para dialogar y debatir temas importantes municipales y a pedir representar locutor al diputado final de obra con todo gusto, pero no olvidemos las responsabilidades a las peras, peras y a las manzanas, manzanas Presidente, el diputado le recuerdo que fue el que reunió una totalidad del 25 oficios firmados por diversos presidentes municipales de la región, enviados a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, incluso municipios vecinos del Estado de Durango, el fue el primero en gestionarlo, la etiqueta a los 40 millones fue gracias a la gestión del diputado Edgar Piñón. No voy a caer en provocaciones ni en discusiones vanas utilizando esta mesa para distraer a los parralenses en cuanto al trabajo legislativo, el diputado Edgar Piñón y a juzgar si se ha hecho una labor responsable o no lo ha hecho, que los parralenses determinen y si

Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI

Acta circunstanciada IEE-DJ-OE-AC-032/2022

el diputado ha hecho una labor para beneficio de Parral y de su región, yo creo que lo más prudente y lo más responsable Presidente sería como lo comenta el Secretario, es trabajar en el análisis para cumplir debidamente eficazmente con el exhorto que envía el Congreso del Estado, porque lo envía al Congreso del Estado Y esa sería una responsabilidad para que usted pudiera, como lo indique ver de frente a los parralenses, si decirles estoy aquí, cumpliendo con los criterios de la Suprema Corte, con el exhorto con la Ley estatal de vialidad, con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con respecto a lo que señala el Regidor César Gutiérrez, que comenta que son difíciles decisiones para el municipio, le comentó que también hay medios.
(...)"

Archivo 5 "5 Sesión de cabildo participación de Alejandra Chavez"

(...) Voz 1 masculina: a su municipio es cuanto señor Secretario.

Voz 2 masculina: Gracias, rindió. Continuamos con la participación de la regidora, Alejandra Chávez adelante, por favor regidora.

Voz 3 femenina: Buenas noches, gracias Secretario. Me parece muy triste y lamentable que acabando de llegar de un de una interesante conversación sobre la violencia de género en el IEE pues nos topemos en esta Sesión de Cabildo. Por eso, compañera Dalila, creo, creo que sería oportuno y pertinente que denunciar a la violencia de la que acababa de ser víctima en esta mesa por parte del Presidente y del Regidor César, pues que, por cierto, estuvo en la en la plática cobrándose, como todos los temas de las mujeres, verdad y el regidor César que lamentable presidente, que no podemos tener la madurez política de responder a lo que se nos señala de manera puntual y oportuna en el momento y tengamos que recurrir a señalar las faltas que creemos que han cometido otros políticos sin el afán de defender al al diputado Edgar Piñón, creo que la observación que le acaba de hacer la regidora Dalila es pertinente y debió responderse de una manera diferente, no señalándola ella como cómplice o culpable de las deficiencias que pueda tener el diputado, esa opinión creo que es responsabilidad de todos aquí en la mesa, aprender, porque obviamente muchos somos nuevos en estos temas, pero creo que sí nos hace falta madurez política para entender cuando los señalamientos no son personales y cuando deben responderse de cierta manera, compañera Dalila, si esta usted interesada en hacer su denuncia, sírvase de mi como testigo de lo que sucedió hoy, es cuanto.

Voz 2 masculina: Gracias, que figura continuamos con la participación de la regidora Alejandra Pérez, adelante, por favor.

Voz 4 femenina: Sí se ve muy bien solamente para para pedirle a todos los integrantes de esta mesa, tanto regidores, como Presidente, Secretario...

Archivo 6 "6 Sesión de cabildo participación de Alejandra Perez"

(...) Voz 1 masculina: Continuamos con la participación en la Regidora Alejandra Pérez, adelante por favor regidora.

Voz 2 femenina: Sí, solamente para para pedirle a todos los integrantes de esta mesa, tanto regidores, como Presidente, Secretario y a la sindica que no se encuentran en este momento, pero sí les pedirla mucho que respetáramos el reglamento interior del Ayuntamiento en el en el artículo 13 dice que los regidores no podrán ser reconvenidos por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su cargo y hemos sido requeridos, reconvenidos varias veces, por lo cual pido que se respete ese reglamento interior del Ayuntamiento es cuanto.

Voz 3 femenina: Secretario, yo tambien quisiera tomar...

Voz 1 masculina: Gracias si gusta, por favor de si, adelante retiro.

Voz 3 femenina: Nada más que no me oyó

Voz 1 masculina: Si, adelante regidora.

Voz 3 femenina: Gracias, bueno es, es con en referencia al tema que estamos tratando pues sí, sí, es muy muy lamentable que estemos en este en este mesa discutiendo debatiendo un un acto que a todas luces vemos como que es anticonstitucional, si eso no lo podemos nosotros, negar entonces no hemos atendido un resumen, un resolutivo que que marca la la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Aquí que hay hay que aclarar que que no

Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI

Acta circunstanciada IEE-DJ-OE-AC-032/2022

se está pidiendo que se deje de de recabar el recurso, el dinero, sino que nos dice ese resolutivo que que ningún caso se puede garantizar como pago de las infracciones, la retención de documentos oficiales que pagamos los ciudadanas, los ciudadanos. entonces, nosotros como Ayuntamiento no podemos seguir cayendo en ese tipo de de de omisiones de violaciones porque vulneramos las garantías individuales de los ciudadanos y hay que recordar que un reglamento municipal no puede estar por encima de una ley estatal, entonces sí es bien cierto, hay que buscar ese equilibrio, pero también nosotros hay que garantizar esos derechos individuales de la otra parte de los ciudadanos, sin descuidar la cuestión social y más que todo, pues hay que buscar, hay que actuar con mucha madurez o sea, debemos de tener esa madurez política para poder llegar a acuerdos, para poder en esas diferencias lograr las coincidencias, entonces aquí lo que debemos de hacer es buscar esos mecanismos, hacer un convenio con Gobierno del Estado, como bien lo dijo el Secretario del Ayuntamiento, y ya sea que a través de del pago de la revalidación, etcétera, ahí se cobren esas infracciones sobre esas multas para no dejar de de recaudar ese recurso que va destinado a otras vertientes del del municipio y por supuesto que yo también me uno al apoyo de mi compañera Dalila, porque constantemente en este Ayuntamiento, en este Cabildo, somos las regidoras y mas las regidoras de oposición, si las las regidoras mujeres de oposición somos siempre estamos siendo atacadas por el presidente municipal, entonces igual, de igual manera existe una clara violencia política de género que debemos de poner un alto total es cuanto.

Voz 1 masculina: Gracias regidora, continuamos con el siguiente asunto general a cargo del Regidor César Chávez, adelante, por favor,

Voz 4 masculina: Gracias secretario, este, vengo a presentarles una iniciativa pero bueno, vengo a presentarles dos iniciativas, en sí la primera es un proyecto para el Foro Villista ahorita les hice circular una hoja con una imagen se ponga, lo que es un asiento abatible, esto para el acceso de la inclusión de las personas que lo requieran, que tengan alguna discapacidad, motriz lo que se busca con estos asientos es que la persona puede estar junto a su acompañante y en caso de no requerir o no solicitar este el asiento, se pueda levantar o se puede bajar el asiento y ya no pueda ocupar este alguna otra persona y así no se pierde también ese recurso, este esta modificación al cupo del Foro de modo que sería posteriormente ya haya en las jornadas. (...)"

Archivo 7 "7 Sesión de cabildo participación de María del Refugio Ochoa"

Voz 1 femenina: Secretario, yo también alcé la mano

Voz 2 masculina: Gracias si gusta, por favor de..

Voz 1 femenina: Nada más que no me oyó.

Voz 2 masculina: Si adelante regidora.

Voz 1 femenina: Si, gracias. bueno, eso es con en referencia al tema que estamos tratando, pues sí, sí, es muy muy lamentable que estemos en este en esta mesa discutiendo o debatiendo un un acto que a todas luces vemos como que es anticonstitucional, si eso no lo podemos nosotros negar, entonces no hemos atendido un resumen, un resolutivo que que marca la la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Aquí que hay hay que aclarar que que no se está pidiendo que se deje de de recabar el recurso, el dinero, sino que nos dice ese resolutivo que que ningún caso se puede garantizar como pago de las infracciones, la retención de documentos oficiales que pagamos los ciudadanas, los ciudadanos. entonces, nosotros como Ayuntamiento no podemos seguir cayendo en ese tipo de de de omisiones de violaciones porque vulneramos las garantías individuales de los ciudadanos y hay que recordar que un reglamento municipal no puede estar por encima de una ley estatal, entonces sí es bien cierto, hay que buscar ese equilibrio, pero también nosotros hay que garantizar esos derechos individuales de la otra parte de los ciudadanos, sin descuidar la cuestión social y más que todo, pues hay que buscar, hay que actuar con mucha madurez o sea, debemos de tener esa madurez política para poder llegar a acuerdos, para poder en esas diferencias lograr las coincidencias, entonces aquí lo que debemos de hacer es buscar esos mecanismos, hacer un convenio con Gobierno del Estado, como bien lo dijo el Secretario del Ayuntamiento, y ya sea que a través de del pago de la revalidación, etcétera, ahí se cobren esas infracciones sobre esas multas para no dejar de de recaudar ese recurso que va destinado a otras vertientes del del municipio y por supuesto que yo también me uno al apoyo de mi compañera Dalila, porque constantemente en este Ayuntamiento, en este Cabildo, somos las regidoras y mas las regidoras de oposición, si las las regidoras mujeres de oposición somos siempre estamos siendo atacadas por el presidente municipal, entonces igual, de igual manera existe una clara violencia política de género que debemos de poner un alto total es cuanto.

Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI

Acta circunstanciada IEE-DJ-OE-AC-032/2022

Voz 2 masculina: Gracias regidora continuamos con el siguiente asunto general a cargo del regidor.

Aunado a lo anterior, de los autos que conforman el expediente en estudio, se advierten las respuestas a las solicitudes en vía de informes formulados a Irma Alejandra Pérez Molina, Juan De Dios Loya Lazcano, Cinthia Alejandra Chávez Ortiz y María Del Refugio Ochoa Prieto, regidoras y regidores del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo Del Parral; y Edgar José Piñón Domínguez, Diputado del Congreso del Estado de Chihuahua, a través de las cuales se desprenden las siguientes manifestaciones:

Irma Alejandra Pérez Molina

"(...) El día 30 de septiembre del 2021 en la Sala de Cabildo de Miguel Hidalgo, dentro del edificio del Ayuntamiento de Hgo. Del Parral presencio personalmente como se le negó a la Regidora Dalila Clicería Villalobos Villalobos del PRI y a la Regidora María del Refugio Ochoa Prieto, al Regidor Juan de Dios Loya Lazcano y a una servidora integramos al Comité de Adquisiciones y al Comité de Obra Pública, discriminándonos por el sólo de ser Mujeres y por ser parte de los partidos de Oposición. En esta misma sesión, vi como el Presidente Lic. Cesar Alberto Peña Valles se molestó y nos contestó a todos con un tono agresivo (...)

Recuerdo que el día 7 de Octubre de 2021 la Regidora Dalila Villalobos emitió un comunicado de prensa sobre el Aumento de los índices de inseguridad en Parral e inmediatamente comenzó a sufrir agresiones en sus redes sociales, publicando un video antiguo donde hubo un accidente, del cual ella ya se había hecho responsable y quisieron hacer ver que era reciente y que no había cubierto los daños resultantes. Buscando desacreditarla públicamente, desde ahí ella me platicó que tenía realizar publicaciones o posicionamientos para ya no sufrir represalias futuras (...)

El día 02 de Diciembre del 2021 en la Sala de Cabildo de Miguel Hidalgo, en el Ayuntamiento de Hgo. Del Parral, Chih. presencié una discusión verbal entre el alcalde municipal Cesar Peña y la Regidora Dalila Villalobos, ya que el alcalde culpaba la Regidora de las malas administraciones que habían gobernado en el municipio en años anteriores proveniente del partido político PRI. Aunado a esto, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Alberto Tarín Pérez le negó además el uso de la voz y la participación a la Regidora Dalila Villalobos, haciendo abuso de las facultades que emanan de su cargo.

El día 04 de Enero del 2022 en la antes mencionada Sala de Cabildo, la Regidora Dalila Villalobos solicitó una corrección al Acta de Cabildo No. 9, en el punto Cuarto respecto a un posicionamiento que ella emitió en dicha sesión, mismo que no estaba plasmado; hasta la fecha esta petición continua siendo ignorada. Así mismo, dentro de esta Sesión de Cabildo la Regidora Dalila Villalobos y una servidora solicitamos por tercera vez la transmisión En Vivo de las Sesiones de Cabildo por las redes sociales. Siendo nuevamente ignoradas y recibiendo una respuesta inapropiada a las propuestas realizadas. (...)

En la Sesión de Cabildo No. 13 del 27 de Enero del 2022, en el punto No. 5 de la Orden del día, la Regidora Dalila Villalobos, María del Refugio Ochoa Prieto, el regidor Juan de Dios Loya Lazcano solicitamos información detalladas sobre las transferencias presupuestales del ejercicio 2021, a lo que el Secretario del Ayuntamiento contestó de manera enérgica que nuestra petición sería ignorada. 12. En la Sesión Ordinaria No. 14 con fecha del 16 de Febrero del 2022, se presentó una discusión entre los Regidores de Movimiento Ciudadano y una servidora dado que pertenezco a la comisión de Asentamientos Humanos, misma en la que he sido ignorada para el análisis de las Carpetas correspondientes a los Fraccionamientos y la realización de los dictámenes por lo cual se suscitó una discusión violenta y agresiva enfrentado a los Regidores José Carlos Duarte, Liliana Valdéz, Tania Ibarra, Cesar Gutiérrez y el presidente municipal Cesar Peña en contra de las Regidoras Mujeres Dalila Villalobos, María del Refugio Ochoa y una servidora; faltándonos el respeto y limitando nuestras funciones por el sólo hecho de ser mujeres y no compartir sus ideas (...)

Por lo cual al terminar de leer éste escrito fui atacada por el Presidente Municipal llamándome "floja" delante de todo el cuerpo de Regidores del Ayuntamiento. Dejando en claro que en esta sesión de Cabildo el presidente municipal muestra violencia política y de género a la mayoría de las Regidoras del actual Ayuntamiento. (...)

Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI

Aunado a esto, yo vi y escuché como el presidente se acercó a la Regidora Villalobos para pedirle sarcásticamente que no fuera a denunciarlo por Violencia Política y de Género, notándolo nervioso y buscando hacerse el bromista (...)

el alcalde Cesar Peña por el sólo hecho de ser mujeres ha realizado una serie de ataques en mi contra así como en contra de la Regidora Dalila Villalobos, María del Refugio Ochoa Prieto, y Cinthia Alejandra Chávez Ortiz. Insultándonos llamándonos "Flojas" y humillándonos delante de todo el cuerpo de Regidores (...)

Juan De Dios Loya Lazcano

(...) Con fecha del 30 de Septiembre del 2021 en la Sesión de Cabildo No. 3 fui testigo presencial de como se le negó la participación de integrar al Comité de Adquisiciones a la Regidoras Dalila Villalobos y Marla del Refugio Ochoa Prieto (...)

Al cabo de unas rondas de participaciones se le negó la participación en Asunto generales a la Regidora Villalobos por parte del Secretario del Ayuntamiento Lic. Alberto Tarín, siendo muy notorio la frustración que se percibía en el rostro de la Regidora Villalobos al no poderse expresar libremente(...)

Me consta que en la Sesión de Cabildo No. 11 con fecha del 04 Enero 2022 la Regidora Villalobos solicito la modificación del Acta de Cabildo No. 9 ya que no contenía lo que ella había expresando en ese día, por lo que solicitó que se revisaran los audios pertinentes. También me consta que la Regidora Villalobos solicitó que las Sesiones de Cabildo se transmitieran En Vivo en redes sociales, solicitud que hasta la fecha continúa siendo ignorada (...)

En la Sesión No. 17 de Cabildo del 31 de Marzo del 2022 (...) fue completamente notable y se puede comprobar en el Audio oficial de dicha sesión la manera efusiva y molestada la respuesta emitida por el alcalde municipal, tratando de usar a la regidora como Interlocutora con el Congreso del Estado, especialmente con el Diputado Piñón para que le manifieste sus sentimientos personales hacia dicho exhorto, actitud que desato una cadena de reacciones por parte de las regidoras Mujeres de oposición donde están cansadas de que se les trate de una manera grosera y poco educada solo por el hecho de pensar diferente, varias Regidoras ofrecieron el apoyo a la Lic. Villalobos para presentar una denuncia por Violencia Política en razón de Genero por esta y muchas otras situaciones (...)

Cinthia Alejandra Chávez Ortiz

"(...) Que fui yo, en mi calidad de presidenta de la COMISIÓN DE EQUITAD DE GENERO del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, quien sugirió a la compañera Villalobos que realizara esta denuncia al considerar insostenible y peligroso el constante comportamiento micro machista y violento del ya mencionado alcalde. Esto después de que la mencionada regidora fuese increpada en la sesión de cabildo número 17 del día 31 de marzo del 2022 por el C. Cesar Peña-Valles con un tono de voz grosero y retador, situación que ya había sucedido anteriormente y que resulta constante n contra de quienes somos regidoras de oposición. Cabe resaltar que este tono violento es utilizado exclusivamente con las regidoras de genero femenino pues con los regidores de oposición masculinos siempre es condescendiente y hasta amable, pero a nosotras siempre se nos cuestiona de manera arbitraria por nuestros posicionamientos. (...)

Cabe señalar que, aunque la actitud suele ser generalizada, se nota una especial saña en contra de la compañera Dalila Villalobos, utilizando en varias ocasiones a los medios de comunicación para lanzar notas falsas en su contra, mismas que ella ha documentado (...)

María Del Refugio Ochoa Prieto

"(...) Desde el 14 de septiembre (...) En esa discusión participó la regidora Dalila Villalobos y fue el comienzo de una serie de ataques verbales, intolerancia y omisiones hacia la regidora Dalila Villalobos e inclusive hacia otras regidoras que ha continuado hasta la fecha.

El 30 de septiembre la regidora Dalila Villalobos fue excluida e ignorada por la petición que debió quedar asentada en sesión, para conformar el comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios públicos del municipio, y cabe recalcar que a la suscrita también se me negó la oportunidad de incluirme en dicho comité ya que la legislación contemplaba que podrían integrarse dos regidores mas (...) Así mismo manifiesto que la regidora me refirió en el mes de octubre, que había recibido una amenaza en la que le sostienen en retirarle de su oficina y espacio de gestión, por no haber votado a favor del candidato a Director De Seguridad Pública, que era el favorito del Presidente, observando una intranquilidad, angustia y temor de la Regidora Villalobos durante una semana, esperando diariamente de una manera estresada que acudieran a correrla de la oficina que ocupaba. (...)

En el mes de diciembre en la sesión ocho fui testigo de un posicionamiento del alcalde en contestación a la participación de la regidora Dalila Villalobos donde se dio una intensa discusión, en la que el alcalde la denigro por ser priista culpándola de los hechos de otros gobiernos priistas, humillándola y hablándole con un tono muy agresivo. (...)

Es importante informar a la autoridad electoral que las peticiones que ha hecho la regidora Dalila Villalobos e incluso una servidora y otras compañeras en las sesiones de cabildo han sido ignoradas, para hacer exacta el cuatro de enero del 2022 la regidora solicito que por fin empiecen a transmitir las públicamente en vivo y han hecho caso omiso a las peticiones de las regidoras mujeres (...)

Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI

El once de enero la regidora me llamo por teléfono muy preocupada por la reacción de las calumnias en los medios de comunicación por la nota de presidencia donde solicita pruebas para toda la familia. Puesto que ella solicito una prueba para su persona en la oficina en medico en tu casa ya que había convivido con una persona contagiada una semana antes y la prueba le fue negada. (...)

Asi mismo soy testigo que en la sesión ordinaria número trece la regidora participo señalando que no recibimos la información con tiempo suficiente para analizarla, a lo que una servidora me uní a la petición puesto que nunca somos tomadas en cuenta ya que no se puede analizar la información para tomar decisiones y ejercer nuestras funciones objetivamente y hasta la fecha ha sido ignorada puesto que lo hemos solicitado las mujeres de oposición. (...)

Recuerdo que la sesión 16 de febrero del 2022 hubo un asunto muy particular de la comisión de asentamientos humanos, donde la regidora Dalila Villalobos mostro su capacidad en cuanto a la ley en las obligaciones de los presidentes de las comisiones puesto que no nos toman en cuenta a las regidoras mujeres para firmar dictámenes y asumimos que son por orden del despacho de la presidencia ya que las regidoras mujeres de oposición nunca nos notifican previamente de los dictámenes que se votaran en sesiones (...) asumimos que reciben órdenes del presidente municipal para que conozcamos de última hora de los asuntos inherentes a nuestro cargo. (...)

En la sesión 17 el presidente mostro su poca tolerancia y apretura a las observaciones que le hace la regidora Dalila Villalobos sobajándola diciéndole que fuera mensajera de él faltando el respeto a su cargo y género (...) En esa misma sesión al finalizar de una manera sarcástica se levantó y refirió que ya le había dicho "floja" a una regidora y no había pasado nada y que se despedía de lejos de las mujeres porque si no lo íbamos a denunciar.

Al retirarse la regidora Villalobos del salón Miguel Hidalgo observe que el presidente tuvo un acercamiento a ella, a lo que yo después le pregunte que le había dicho el presidente a lo que me contesto que estaba muy nerviosa porque el presidente de manera de broma le dijo que no fuera aprestarle oídos a la sugerencia de la regidora de Morena de denunciar, que lo que pasaba en cabildo en cabildo se quedaba. (...)

(...) he vivido en carne propia y he sido victima de actos donde se han violentado y vulnerado mis derechos políticos al ser constantemente ignorada, excluida por hecho de ser mujer. De igual manera he sido testigo de que han dañado a la regidora Dalila Villalobos en su pleno ejercicio del cargo afectándola emocionalmente e incluso físicamente por cuestión de estrés y temor. (...) filtraron una llamada privada de la regidora Villalobos la cual fue filtrada a los medios de comunicación, sufriendo nuevamente denostaciones, amenazas, calumnias e incluso comentarios sexistas por perfiles falsos que asumimos son orquestados por la presidencia municipal. Al día siguiente el tres de mayo del año en curso la regidora me llamo llorando, afirmándome que acudiría a denunciar pues ya tenía mucho temor por su vida y por su intimidad.

Edgar José Piñón Domínguez

El día 22 de Octubre del 2021 recibí una llamada de la regidora DALILA VILLALOBOS VILLALOBOS, en la cual me expresaba que le habían pedido que desalojara su oficina y al cuestionarla, yo, cuáles eran los motivos, ella me dijo que los desconoce, que simplemente el alcalde PEÑA le había hablado posterior a una sesión de cabildo y le dijo que necesitaba ese espacio y que lo tenía que desocupar, por lo cual me dí a la tarea de llamarle vía telefónica al presidente municipal de Hgo. Del Parral Chih., CESAR ALBERTO PEÑA VALLES, y le solicite que no se le retirara el espacio a la regidora Villalobos, a lo cual accedió el alcalde diciéndome que se lo iba a dejar

CRIHUAHUA

VI. CASO CONCRETO.

De los hechos narrados en el escrito de denuncia se señala la presunta comisión de conductas que, a dicho de la denunciante, pudieran constituir actos de violencia política contra las mujeres por razones de género, consistentes en:

- a) Amenaza de retiro de oficina de trabajo de la denunciante¹²;

¹² A través de una llamada telefónica de veintidós de octubre de dos mil veintiuno y de forma directa el veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, en un restaurante denominado Jquissime, en el Municipio de Hidalgo de Parral.

Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI

- b) Negativa de que la denunciante integre el Comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios públicos del Municipio¹³;
- c) Negativa de que la denunciante participe en la agenda de asuntos generales de una sesión de cabildo¹⁴;
- d) Expresiones hostiles e intolerantes en contra de la denunciante durante sesiones de cabildo¹⁵;
- e) Entrega de información sin la debida anticipación a las sesiones de cabildo, respecto de los puntos del orden del día;
- f) Falta de respuesta a peticiones y propuestas realizadas por la denunciante en sesiones de cabildo¹⁶;
- g) Campaña de desprestigio y calumnia en contra de la denunciante a través de diversos medios de comunicación digital; y
- h) Actos de intimidación en contra de la denunciante con la finalidad de que esta no presentara una denuncia.

En tal virtud, bajo los criterios de **apariciencia del buen derecho y peligro en la demora**, se advierte que existen elementos suficientes para determinar una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, por lo que este Instituto de un análisis preliminar presume la actualización de dichos extremos hasta en tanto la autoridad competente determine la existencia o no de la conducta infractora, toda vez que si bien la espera de la resolución definitiva aparentemente no generaría la desaparición de la materia de la controversia pues en autos obra certificación de los diversos medios de prueba en las que presuntamente se realizan las conductas denunciadas y que, la vía por la cual se tramita el presente asunto, es el recurso más eficaz, expedito y efectivo; no menos cierto es que ello no implica la no reiteración de los actos o conductas denunciadas y que con ello la posible afectación de un derecho que genere daños irreparables, aunado al temor expresado por la víctima, de sufrir represalias en contra de su persona o se atente en contra de su integridad personal, de su familia y colaboradores.

Lo anterior es así, pues de las constancias que integran el expediente, así como de la narrativa de hechos es posible advertir que obran diversos indicios que permiten concluir a esta autoridad,

¹³ Ello durante la sesión de cabildo de treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

¹⁴ En sesión de cabildo de dos de diciembre de dos mil veintiuno.

¹⁵ En sesiones de treinta de septiembre y diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno; de cuatro de enero, dieciséis de febrero, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

¹⁶ En sesión de cabildo de veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI

la probable existencia de los hechos denunciados, esto es, del material estudiado, los hechos denunciados consisten en serie de actos presuntamente perpetrados de manera continua y sistemática por el denunciado con el objeto o resultado de menoscabar los derechos político electorales en perjuicio de la actora, actos inclusive, según lo señala la parte denunciante, de los cuales algunos fueron cometidos en un ambiente privado, esto es, en un entorno en el cual se encontraban solos la víctima y el presunto infractor; además, se cuentan con elementos audiovisuales, aparentemente originados con motivo de las sesiones de cabildo en las cuales participan las partes del procedimiento, y sobre los que es posible advertir un debate entre el conjunto de integrantes del Cabildo en relación a la presunta comisión de conductas por parte del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, que pudieran constituir violencia política contra la mujer en razón de género; se cuenta con la información rendida por distintos servidores públicos pertenecientes al propio Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, así como al Congreso del Estado de Chihuahua, los cuales señalan en algunos casos haber sido testigos presenciales de las circunstancias de hecho materia de denuncia, mismos que a su vez, aportan elementos de tiempo, modo y lugar en que presuntamente presenciaron los hechos denunciados, precisando además que estas conductas se presentan de manera continua por parte del presunto infractor.

Por lo anterior, es que puede presumirse de forma inicial que los hechos materia de denuncia posiblemente fueron realizados por un agente del Estado, en este caso, de la Administración Pública Municipal; en el marco del ejercicio de un cargo público; y que a decir de la denunciante, las acciones realizadas por el presunto agresor fueron de tipo simbólico, verbal y/o psicológico, el cual tuvo por objeto y resultado limitar el ejercicio de los derechos políticos de la denunciante, por lo que pudieran constituirse como violencia política contra las mujeres en razón de género y por tanto aducir que existe la probable violación a un derecho que se pide proteger.

De esta forma, atendiendo al carácter preventivo y tutelar de las medidas cautelares, se estima que los elementos que han sido destacados generan un grado de presunción de ilegalidad suficiente para la adopción de medidas de protección, a fin de que su ilicitud sea valorada en el fondo, sin que ello genere un riesgo o un daño a los principios o derechos de las partes involucradas en el procedimiento.

Lo anterior, pues como se ha dicho, el objeto de las medidas cautelares, con independencia del estudio de la controversia en el fondo que se haga al resolver el asunto, es salvaguardar de manera provisional derechos que pudieran estar en riesgo y que, por ende, requieran de una

Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI

protección específica, oportuna, real adecuada y efectiva, por lo que las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para cesar las actividades que causan el daño, y prevenir o evitar el comportamiento lesivo, además como ha sido sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el asunto identificado con la clave **SUP-REP-252/2018**, en el que señaló que la determinación para adoptar medidas cautelares obedece a parámetros diferentes a los que se deben tomar en cuenta al resolver el fondo del asunto, pues basta con que se advierta algún elemento que genere convicción a la autoridad sobre la existencia de una posible vulneración a un derecho o principio fundamental en caso de no hacer cesar el acto o hecho que pudiera constituir la infracción, para decretar la medida cautelar.

En ese sentido, las medidas cautelares forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a derechos y principios. Es decir, las medidas tienen como propósito preservar una situación jurídica, así como los derechos que se encuentran en riesgo hasta en tanto se resuelva la cuestión de fondo.

Al respecto, Sala Superior ha señalado¹⁷ que, para decidir sobre la procedencia o no de alguna medida provisional, quien juzga debe atender a las manifestaciones de la parte quejosa hechas en su demanda, cuando se duele de que existe peligro inminente de que se ejecute, en su perjuicio, el acto reclamado, ya que, por regla general, son los únicos elementos con que cuenta para resolver sobre la solicitud de concesión de la medida cautelar, sin que proceda hacer conjeturas sobre la improbable realización de los actos que la parte quejosa da por hecho se pretenden ejecutar en su contra, porque se debe partir del supuesto comprobado o no, de que la totalidad de los actos reclamados son ciertos¹⁸

Finalmente, es importante recalcar que, por acuerdo de seis de mayo, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto aplicó el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres¹⁹, respecto de los hechos precisados en el escrito de denuncia. En consecuencia, ordenó dar vista con la denuncia a diversas autoridades, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones decidan qué tipo de protección otorgarle a la accionante.

¹⁷ Véase SUP-REC-77/2020 Acuerdo de Sala y SUP-REC-102/2020 Acuerdo de Sala

¹⁸ Lo anterior, tomando como criterio orientador la tesis de jurisprudencia 2a./J. 5/93 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "SUSPENSION PROVISIONAL. PARA DECIDIR SOBRE SU PROCEDENCIA, DEBE ATENDERSE A LAS MANIFESTACIONES DEL QUEJOSO RESPECTO DE LA CERTIDUMBRE DEL ACTO RECLAMADO.", Ello, en el entendido de que dicho criterio jurisprudencial sólo resulta orientador en tanto que, en materia de amparo, uno de los requisitos de la demanda exige el que ésta se firme bajo protesta de decir verdad.

¹⁹ Consultable en la liga electrónica siguiente:

https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/Protocolo_Atenci%C3%B3n_Violencia.pdf

Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI

a fin de atender de forma integral a la presunta víctima de las conductas denunciadas, para otorgarle una protección multidisciplinaria y efectiva, no obstante, esta autoridad comicial local, en el caso concreto, advierte elementos que justifican la adopción de medidas de protección especiales de las contenidas en el artículo 281 BIS de la Ley Electoral.

VII. DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN

En consecuencia, esta autoridad electoral local estima procedente decretar la adopción de las medidas cautelares y de protección, siguientes:

1. Se vincula al **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, César Alberto Peña Valles**, a efecto de que:

- a) Se abstenga de realizar cualquier conducta dirigida a menoscabar las funciones de **Dalila Cliceria Villalobos Villalobos**, Regidora del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral y evitar cualquier manifestación que implique violencia sobre su persona;
- b) Que todas las comunicaciones que sean necesarias mantener con la denunciante **Dalila Cliceria Villalobos Villalobos**, Regidora del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, se realicen de manera formal a través de las vías institucionales idóneas y, en caso de ser necesario algún tipo de comunicación extraoficial, la misma se realice por medios que permitan obtener un testigo documental de dichas comunicaciones y con el acompañamiento de personas de confianza de ambas partes; y
- c) Rinda un informe a este Instituto de forma periódica cada siete días hábiles, sobre las medidas implementadas.

2. Se vincula al **Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo Del Parral**, así como al **Órgano Interno de Control** del propio ayuntamiento, para que realice lo siguiente:

- a) Genere las acciones necesarias para garantizar un ambiente de respeto y libre de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- b) Genere las acciones necesarias para garantizar la inhibición de cualquier conducta en contra de **Dalila Cliceria Villalobos Villalobos**, Regidora del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, su familia y personas

Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI

colaboradoras que pueda constituir violencia, como son el acoso laboral y la obstrucción en el ejercicio del cargo; y

- c) Dentro del plazo de **diez días hábiles**, contado a partir de la notificación correspondiente, **se sirvan informar** a esta autoridad comicial local aquellas determinaciones y acciones que adopten en cumplimiento a la presente resolución.

3. **Vincular a la Fiscalía General del Estado** que, ante la posible existencia de violencia política contra la mujer en razón de género en el entorno de la persona denunciante, en el ámbito de su competencia, realice lo siguiente:

- a) **Realice un análisis de riesgos, diseñe y ejecute el plan de seguridad y protección** ~~que considere necesario, a fin de evitar cualquier~~ peligro en la integridad física y psicológica de Dalila Clicaría Villalobos Villalobos, Regidora del Ayuntamiento del Municipio de Parral, Chihuahua, de su familia y personas colaboradoras, hasta en tanto el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua resuelva respecto del fondo del asunto y en su caso, determine la confirmación o levantamiento de las medidas cautelares y de protección decretadas²⁰; y
- b) Dentro del plazo de **diez días hábiles**, contado a partir de la notificación correspondiente, **se sirva informar** a esta autoridad comicial local aquellas determinaciones y acciones que adopten en cumplimiento a la presente resolución.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

4. **Vincular al Instituto Chihuahuense de las Mujeres** que, ante la posible existencia de violencia política contra la mujer en razón de género en el entorno de la persona denunciante, en el ámbito de su competencia, realice lo siguiente:

²⁰ Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis X/2017, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y contenido siguiente: **VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PUEDEN MANTENERSE, INCLUSO DESPUÉS DE CUMPLIDO EL FALLO, EN TANTO LO REQUIERA LA VÍCTIMA.**- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1° y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, inciso c), 3 y 7 inciso b), de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 4, incisos b) y j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 27 y 33, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; así como 40, de la Ley General de Víctimas, se desprende que el Estado mexicano está obligado a reconocer, respetar y garantizar el ejercicio de los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, entre ellos, el derecho a la integridad física, psíquica y moral, y a acceder y ocupar cargos públicos en todos los planos gubernamentales y de toma de decisiones. Por tanto, cuando exista violencia política de género, el Tribunal Electoral debe dictar y solicitar medidas de protección que garanticen el respeto del ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, por lo que resulta razonable que, aun cuando se tenga por cumplido el fallo, sea posible mantenerlas, hasta en tanto lo requiera la víctima o concluya el cargo para el que ha sido nombrada, a fin de salvaguardar la integridad y garantizar el derecho de las mujeres a ejercerlo.

Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI

- c) **Realice un análisis psicológico** a Dalila Clicaría Villalobos Villalobos, Regidora del Ayuntamiento del Municipio de Parral, Chihuahua, a fin de identificar el grado de afectación y sus posibles consecuencias; **y brinde la atención** que considere necesaria; y
- d) Dentro del plazo de **diez días hábiles**, contado a partir de la notificación correspondiente, **se sirva informar** a esta autoridad comicial local aquellas determinaciones y acciones que adopten en cumplimiento a la presente resolución.

Dichas medidas se encuentran vinculadas al ámbito de competencia de las personas e instituciones a las cuales son dirigidas y deberán ser diseñadas e implementadas en un primer momento para la actora, pero también, de ser el caso, para las personas cercanas a su entorno que también lo necesiten, por lo que **la actora deberá hacer llegar a esta autoridad comicial local el nombre y dirección de las personas que requieran de la implementación de dichas medidas, así como informar si las medidas implementadas han sido eficaces para preservar el ejercicio de sus derechos.**

Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no cumplir con lo ordenado en el presente acuerdo, se tomarán las medidas necesarias para su cumplimiento, aplicando, en su caso, el medio de apremio que se juzgue pertinente, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 277, numeral 10 y 346 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

VIII. MEDIO DE IMPUGNACIÓN

CHIHUAHUA

Por último, a fin de garantizar el derecho a tutela judicial efectiva contenida en el artículo 17 de la Constitución Federal, debe precisarse que en términos del artículo 289, numeral 6, de la Ley Estatal Electoral del Estado de Chihuahua, la presente determinación es impugnabile ante el Tribunal Estatal Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se dictan **las medidas de protección** a favor de la actora en los términos establecidos en el **apartado VII** del presente acuerdo.

Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI

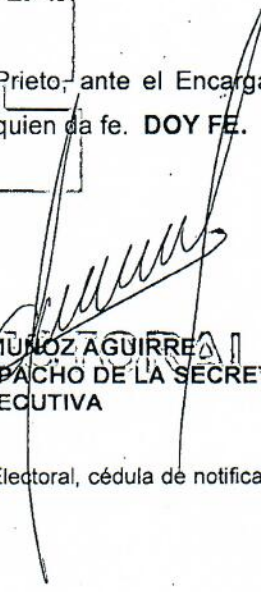
SEGUNDO. Comuníquese a la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y No Discriminación, por la vía más efectiva, el contenido del presente acuerdo para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Jurídica de este Instituto, a efecto de que realice las diligencias necesarias al cumplimiento del presente, así como las notificaciones ordenadas.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la denunciante en el domicilio señalado para tales efectos; asimismo, por oficio a César Alberto Peña Valles, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, a la Fiscalía General del Estado, al Instituto Chihuahuense de las Mujeres; al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo Del Parral, así como al propio Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo Del Parral, y, a las demás personas interesadas por medio de cédula que se fije en los estrados de este Instituto, con fundamento en el artículo 276, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó y firma la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto, ante el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, Arturo Muñoz Aguirre, con quien da fe. **DOY FE.**


YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA


ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA
**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA**

CONSTANCIA. Se publicó en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, cédula de notificación, el 24 de mayo de dos mil veintidós, a las 12:00 horas. **DOY FE.**

Expediente	IEE-PES-004/2022
Elaboró	GGAC
Revisó	IAGA
Validó	MOI